

**Revisión y planeación del ICA en la empresa Comercializadora El Sajo Del Piñal
S.A.S**

Isis Oriana Caballero Lozano
Sandra Milena Sánchez Ríos

Universitaria Agustiniana
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Especialización Planeación Tributaria
Bogotá D.C.
2018

**Revisión y planeación del ICA en la empresa Comercializadora El Sajo Del Piñal
S.A.S**

Isis Oriana Caballero Lozano
Sandra Milena Sánchez Ríos

Asesor del trabajo
William Deivis Rojas

Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Planeación
Tributaria

Universitaria Agustiniana
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Especialización Planeación Tributaria

Bogotá D.C.

2018

Resumen

El presente trabajo de grado esta enfocado en el desarrollo de la planeación tributaria en cuanto al Impuesto de Industria y Comercio para la compañía Comercializadora El Sajo del Piñal SAS, la cual entre sus actividades económicas tiene definida el transporte de carga por carretera, existiendo en está dificultades concernientes al desconocimiento de la aplicación del concepto de territorialidad en el Impuesto anteriormente indicado. El objetivo de este trabajo es brindar a la compañía una herramienta que permita cumplir de manera eficaz y eficiente la liquidación, preparación y pago de las declaraciones a que haya lugar en cada uno de los municipios, orientando al contribuyente a una correcta planeación tributaria. Para lograr esto se toma en referencia la metodología establecida por el BID para la elaboración de estudios de caso y las pautas definidas por el Señor Jose Orlando Mera referentes a una adecuada planeación tributaria. Como resultado de la aplicación de lo anteriormente expuesto se evidencia que la compañía desconoce la normatividad tributaria de los diferentes municipios, por ende no esta inscrito en ninguno, no realiza provisiones referentes a los ingresos percibidos por municipio y actualmente no cuenta con una división de ingresos por municipio, estas variables hacen que la compañía tenga una carga fiscal aun mas alta puesto que se ve obligada a pagar sanciones por incumplimientos derivados de la inscripción de la compañía en cada jurisdicción.

Palabras Clave: impuesto, planeación tributaria, territorialidad, provisión, sanciones.

Contenido

Introducción	7
Objetivos	11
Objetivo general	11
Objetivos específicos	11
Justificación.....	12
1. Marco de referencia	13
1.1. Marco conceptual	13
1.2. Marco institucional	21
1.3. Marco histórico-legal.....	23
1.4. Marco interinstitucional.....	27
1.5. Antecedentes investigativos	39
2. Metodología	43
2.1. Diseño del estudio de caso.....	43
2.2. Recolección de datos	44
2.3. Análisis de la información.....	46
2.4. Redacción del informe.....	46
2.5. Diseminación	47
3. Desarrollo metodológico.....	48
3.1. Conocimiento del negocio	48
3.2. Composición del Capital y Objeto Social.....	52
3.3. Información financiera actual y proyectada	53
1.4. Revisión de las declaraciones tributarias.....	55
4. Estimación de las declaraciones para el año 2018	56
Conclusiones	73
Recomendaciones.....	75
Referencias	77

Listado de Figuras.

Figura 1 Marco de Referencia.....	13
Figura 2 División de los impuestos.....	16
Figura 3 Territorialidad de los Impuestos en Colombia.....	17
Figura 4 Características del Impuesto de Industria y Comercio (ICA).....	18
Figura 5 Elementos del Impuesto de Industria y Comercio.....	19
Figura 6. División de las actividades económicas.....	20
Figura 7 Logo tomado de la empresa objeto de estudio.....	22
Figura 8. Organigrama de la organización objeto de estudio.....	23
Figura 9. Evolución del Impuesto de Industria y Comercio en Colombia.....	26
Figura 10. Acuerdos de cada municipio donde la empresa caso de estudio está obligada a pagar ICA.....	27
Figura 11. Secretaria de Hacienda y Crédito público.....	28
Figura 12. Resumen Estatuto Tributario del municipio de Cajicá Cundinamarca.....	30
Figura 13. Resumen Estatuto Tributario del municipio de Tausa Cundinamarca.....	31
Figura 14. Resumen Estatuto Tributario del municipio de Lenguaque Cundinamarca.....	32
Figura 15. Resumen Estatuto Tributario del municipio de Cucunuba Cundinamarca.....	33
Figura 16. Resumen Estatuto Tributario del municipio de Sutatausa Cundinamarca.....	34
Figura 17. Resumen Estatuto Tributario del municipio de Tocancipá Cundinamarca.....	35
Figura 18. Resumen Estatuto Tributario del municipio de Caparrapi Cundinamarca.....	36
Figura 19. Resumen Estatuto Tributario del municipio de Buenaventura Valle del Cauca. ..	37
Figura 20. Resumen Estatuto Tributario del municipio de Guachetá Cundinamarca.....	38
Figura 21. Resumen Estatuto Tributario del municipio de Barranquilla.....	39
Figura 22. Antecedentes Investigativos.....	41
Figura 23. Carta remitida al gerente de la compañía objeto de estudio con el fin de solicitar documentos necesarios para la elaboración del presente proyecto.....	45
Figura 24. Fases para el conocimiento de la unidad a analizar.....	46
Figura 25. Cuestionario realizado al señor Luis Gildardo Torres.....	49
Figura 26. Entrevista realizada a la auxiliar contable de la compañía.....	50
Figura 27. datos de la compañía.....	51
Figura 28. Obligaciones que debe cumplir la compañía objeto de estudio.....	52
Figura 29. Total, Ingresos año 2018 4 bimestres.....	53
Figura 30. Ingresos por municipios año 2018.....	54
Figura 31. Declaraciones de IVA presentadas por la empresa.....	55
Figura 32. Información Estatuto por municipio.....	56
Figura 33. Matriz de Búsqueda ICA.....	57
Figura 34. Formulario pago impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Barranquilla.....	59
Figura 35. Formulario pago impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Buenaventura.....	60
Figura 36. Formulario pago impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Cajicá..	61
Figura 37. Formulario pago impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Caparrapi.....	62

Figura 38. Formulario pago impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Cucunuba..
..... 63

Figura 39. Formulario pago impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Guacheta.
..... 64

Figura 40. Formulario pago impuesto de Industria y Comercio en el municipio de
Lenguazaque..... 65

Figura 41 Formulario pago impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Sutatausa.
..... 66

Figura 42 Formulario pago impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Tausa. 67

Figura 43. Formulario pago impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Tocancipa.
..... 68

Introducción

El Impuesto de Industria y Comercio es “un tributo de carácter municipal, directo, que grava a las personas naturales y jurídicas en desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicios” (León, 2009), el mismo fue instaurado en Colombia a través de la ley 84 de 1915, bajo la cual los consejos municipales son libres de grabar las actividades económicas en cada jurisdicción sin necesidad de depender para la toma de decisiones del gobierno.

Lo anterior permite inferir que en Colombia no existe una tarifa generalizada que permita a los contribuyentes un menor desgaste administrativo al momento de cumplir con sus obligaciones fiscales como es el caso del impuesto de renta y complementarios, siendo necesario contextualizar a las personas naturales y jurídicas respecto a la territorialidad del impuesto de ICA, con el fin de minorizar este desgaste especialmente en las actividades de servicios de transporte de carga por carretera.

Así mismo, el presente estudio de caso proporcionará las orientaciones necesarias para que la compañía COMERCIALIZADORA EL SAJO DEL PIÑAL S.A.S pueda liquidar, presentar y cancelar el impuesto de Industria y Comercio correspondiente al periodo gravable 2018 en aquellos municipios donde desarrolla actividades sujetas a este impuesto.

Para lograr esto se procederá a realizar una revisión de los diferentes estatutos municipales donde la compañía preste actividades de servicios, en especial las correspondientes al transporte de carga por carretera, esto con el fin de tener claridad respecto a las tarifas y al régimen sancionatorio que establece cada municipio evitando costos financieros por sanciones e intereses de mora que acarree la presentación errónea de dicho impuesto.

Por último, para el desarrollo de este trabajo se tomará como referencia lo expuesto por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en la elaboración del estudio de caso con las siguientes pautas, diseñar el caso, recopilar información, analizar la información, redactar un informe y por último dar a conocer los resultados obtenidos en el desarrollo del estudio de caso, adicionalmente se trabajará con el modelo de planeación tributaria otorgado por el autor José Orlando Mera en el año 2009.

Planteamiento del problema

La planeación tributaria es comprendida como el mecanismo que utilizan las empresas y compañías en general, como una estrategia que le permite anticiparse al reto tributario que el estado les designa, esta estrategia llevada a cabo de una forma satisfactoria permite que el ente económico que lo utiliza pueda ejecutar su actividad de forma eficiente obteniendo grandes beneficios puesto que estará incurriendo en el menor costo tributario posible evitando multas y sanciones de tipo económico aminorando costos y mejorando su rentabilidad.

En otros países diferentes a Colombia ha sido adoptado el impuesto que grava las actividades comerciales con otros nombres pero en realidad hacen referencia al mismo hecho generador, en el caso de España existe el Impuesto de las Actividades Económicas, o más conocido como IAE “es un impuesto obligatorio, directo y real, que se debe pagar por el hecho de realizar una actividad empresarial, profesional, o bien artística, en el territorio Español” (Vara, 2017).

En el caso de Venezuela El impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de índole similar es un impuesto directo, tipificado en Ley venezolana, establecido en principio en la norma constitucional en los artículos 183 y 302 de la constitución de Venezuela y regido además por los preceptos y características establecidas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal según los artículos 138, 205,208 y 210.

Para Colombia el impuesto que grava las actividades económicas es el ICA que se define como un gravamen que recae sobre todas aquellas actividades bien sea de tipo comercial, industrial o de servicios, permitiendo a cada municipio donde se desarrolle la actividad realizar el respectivo recaudo para generar ingresos que contribuyen con el mejoramiento municipal. (Gonzalez, 2014).

El impuesto de Industria y Comercio en Colombia a través de los años ha generado diferentes conflictos entre las secretarías municipales y los contribuyentes, debido al desconocimiento y a la mala interpretación que se tiene respecto al precepto de territorialidad en las diferentes actividades de servicios, las empresas no tienen la claridad suficiente acerca del impuesto de Industria y Comercio ya que no se tiene el conocimiento adecuado acerca de dónde se entiende la actividad realizada, generando inconvenientes y malos entendidos a la hora de tributar sobre el ICA. (Montealegre, 2009).

Para la empresa objeto de estudio de caso Comercializadora el Sajo del Piñal, el impuesto

de Industria y Comercio ICA es uno de los impuestos por los cuales debe responder ya que realiza dos actividades, una principal que es el aserrado de maderas por la cual debe tributar en el municipio de Cajicá donde tiene su única sede, y por la actividad secundaria que es el transporte de carga por carretera el cual debe de ser presentado, liquidado y pagado en cada municipio desde donde se preste el servicio de carga, esto según lo contemplado en el artículo 343 de la reforma tributaria 1819 de 2016.

Como ya se dijo anteriormente, la compañía Comercializadora el Sajo del Piñal S.A.S tiene su sede principal en la ciudad de Cajicá por lo que anteriormente se ha presentado únicamente el impuesto de ICA en dicho municipio, lo que puede acarrear sanciones futuras al representante legal de la compañía quien anteriormente realizaba las actividades como persona natural, reflejando una falta de planeación tributaria frente a los tributos a los que se encuentra obligado.

En la entidad de estudio existe una falta de planeación tributaria puesto que no se conoce la periodicidad y tarifas relacionadas con el Impuesto de ICA en los diferentes municipios del país donde presta sus servicios, lo que afecta de manera directa los flujos de efectivo que la compañía maneja, al no tener claridad de los pagos que debe realizar por este tipo de tributo, viéndose afectado el municipio que deja de percibir ingresos para su sostenimiento y la empresa al someterse a posibles sanciones debido al no pago del Impuesto de Industria y Comercio o a su pago indebido.

Lo anterior genera que muchos contribuyentes tiendan a evadir la presentación y el pago de este tributo, lo que ocasiona que los entes municipales no cuenten con los recursos necesarios para alcanzar la sostenibilidad necesaria en el desarrollo de sus funciones, para mitigar esta problemática el estado debiera de unificar las tarifas para que las empresas no tengan que realizar tantas declaraciones correspondientes a los diferentes municipios desde donde prestan los servicios de carga dentro del territorio, hecho que es muy dispendioso y va en contra de la eficiente productividad por parte de las compañías. (García Sierra, 2015).

Dicha situación ocasiona un problema de recaudo fiscal ya que el desconocimiento y lo dispendioso de la tributación por concepto del ICA conlleva a un tema de evasión y elusión generando disminución para los ingresos en los diferentes municipios haciendo extensivo el problema al estado ya que si los municipios no recaudan los recursos suficientes para su mantenimiento, es a este último a quien le corresponde disponer de presupuesto para suplir las necesidades municipales acelerando el déficit fiscal que se presenta en Colombia. Hernández

(2010).

La incorrecta tributación del ICA conlleva a problemas de tipo económico a varias entidades relacionadas con el recaudo de los recursos que emanan de dicho impuesto como es el caso de cada municipio que no le llegan los recursos a los cuales tiene derecho cada entidad para suplir las necesidades del funcionamiento municipal, además se ve afectada la empresa objeto de estudio puesto que se puede ver inmersa en futuras sanciones por no tributar lo correspondiente a cada uno de los municipios debido a la falta de claridad en materia de territorialidad de los impuestos.

La planeación tributaria se hace urgente para todas las empresas, pero en especial para quienes están expuestos al flagelo mencionado en párrafo anterior ya que según las leyes tributarias el hecho del desconocimiento de la norma no exime al contribuyente de su responsabilidad, por tanto al no hacerse una adecuada planeación tributaria el ente económico se expondría a sanciones y hasta cierre definitivo de su empresa.

Cuando una empresa decide realizar una correcta planeación bien fundamentada sin importar en el sector en el cual desempeñe sus actividades, esta va a obtener un notable beneficio puesto que va a ver disminuida su carga legal en cuanto a impuestos se refiere y no se va a ver inmersa en problemas de tipo de elusión y evasión de impuestos, la planeación tributaria permite al empresario una buena utilidad y rentabilidad en pro del bienestar de los dueños y accionistas de la empresa. (Romero Hernandez, 2010).

Pregunta problema

¿Cómo elaborar una planeación tributaria adecuada en la empresa COMERCIALIZADORA EL SAJO DEL PIÑAL S.A.S para la liquidación, presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio para la vigencia 2018?

Objetivos

Objetivo general

Construir la planeación tributaria de la empresa Comercializadora el Sajo del Piñal SAS, analizando los diferentes estatutos de rentas municipales en los que lleva a cabo actividades de servicio, con el fin de diseñar una herramienta que permita de forma práctica liquidar, presentar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio para la vigencia 2018.

Objetivos específicos

- Desarrollar un conocimiento general de la compañía Comercializadora el Sajo del Piñal SAS que permita construir una adecuada planeación tributaria en cuanto al impuesto del ICA.
- Revisar en que municipios es responsable del pago del ICA la Comercializadora el Sajo del Piñal para el año 2018.
- Estimar las declaraciones del Impuesto de Industria y comercio para la vigencia 2018 en los diferentes municipios en los cuales se llevan actividades económicas.

Justificación

El presente estudio de caso permite tener un conocimiento conciso del impuesto de Industria y comercio, lo que hace posible desarrollar una adecuada planeación tributaria que permita al contribuyente brindar soluciones al problema planteado debido al desconocimiento de la normatividad vigente.

La planeación tributaria es un instrumento que permite que en las organizaciones se dé una correcta visualización a futuro ya que evalúa de forma constante los objetivos que se quieren lograr, en materia de impuestos la planeación tributaria es indispensable ya que esta prevé los posibles efectos negativos y brinda herramientas para contrarrestarlos, el desarrollo tecnológico, la constante necesidad del estado de obtener recursos para suplir las necesidades estatales y con ello la implementación de nuevos impuesto hace necesaria la adopción de una correcta planeación tributaria que genere beneficios a las empresas evitando problemas de tipo fiscal que afectan la rentabilidad financiera para quienes de manera óptima la adoptan. (Cardona Cano & Milena, 2012).

Respecto al problema del pago correcto y oportuno del impuesto de Industria y Comercio y con el fin de aminorar los pleitos entre entidades territoriales y contribuyentes el Gobierno Nacional ha expresado en la ley 1819 de 2016 artículo 343 lo siguiente... “en las actividades de transporte, el ingreso se entenderá percibido en el municipio o distrito desde donde se despacha el bien, mercancía o persona” otorgando solución al precepto de territorialidad.

Finalmente, y en base a lo anterior el Gobierno espera que los diferentes Municipios, reciban correctamente los ingresos necesarios para el desarrollo de sus diferentes presupuestos, con el fin de cumplir a cabalidad el crecimiento que se pretende obtener en materia social, económica y cultural, brindando un mejoramiento a la problemática existente en cuanto a territorialidad del ICA evitando de esta manera que se siga pagando inadecuadamente.

Dando una oportuna solución a los entes gubernamentales ya que se les estaría realizando los pagos correspondientes de acuerdo a la norma de cada municipio para que su recaudo no se vea afectado y puedan suplir las necesidades que emanan de su razón de ser como entidad que necesita recursos para su propia sostenibilidad, así mismo la Comercializadora el Sajo del Piñal S.A.S se beneficia ya que al realizar una correcta tributación del ICA no se verá expuesta a ningún tipo de sanciones haciendo de la planeación tributaria el mejor aliado de la compañía.

1. Marco de referencia

El marco de referencia es comprendido como la herramienta que los actores de un proyecto utilizan para describir de forma detallada los elementos que se van a utilizar para el desarrollo de un estudio de caso determinado, relacionando los elementos teóricos más relevantes que se dan durante el proceso de la investigación. (Mendez A, 2009).

Por tanto, el presente marco está enfocado a brindar al lector una contextualización más acertada del impuesto de industria y comercio en Colombia basado en el proceso de estudio de caso desarrollado por los autores del mismo, quienes bajo su criterio han decidido trabajar los sub marcos representados en la figura 1.



Figura 1 Marco de Referencia.

Nota: Autoría propia

1.1. Marco conceptual

A continuación, usted encontrara los conceptos claves relacionados a la realización del presente proyecto, que permiten entender de una forma más clara lo que se quiere transmitir en el contexto del desarrollo del mismo permitiendo hacer llegar cada una de las ideas a las personas que se interesen por el presente trabajo.

Para mayor entendimiento en torno al estudio de caso, se considera importante tener en cuenta los conceptos que se han constituido a través de la historia que presentan a continuación:

En el presente marco conceptual se inicia por definir lo que es la planeación tributaria, sobre la cual Hernández (2010) expresa “la planeación tributaria es un concepto importante para la optimización de la carga impositiva en Colombia, esta planeación bien estructurada permite que la empresa de cualquier sector controle y reduzca de una manera legal la carga de los impuestos”, de acuerdo a la anterior afirmación, es claro que si una organización quiere optimizar costos y evitar gastos posteriores por conceptos de multas y/o sanciones tiene que acogerse a la planeación tributaria que esté acorde con las necesidades de la empresa que permita asegurar al accionista rentabilidad gracias a que dicha planeación le facilite estar a la vanguardia en cuanto a tributos se refiere, haciendo posible dar respuestas inmediatas a las exigencias que día a día se requieren respecto a dicho tema y de esta forma se puedan tomar decisiones acertadamente.

Para la realización del caso de estudio que se está llevando a cabo se tiene como referente los pasos que para una correcta planeación tributaria define el señor José Orlando Mera quien en el año 2012 planteo unas pautas muy claras para el desarrollo de una óptima planeación tributaria que sea benéfica para cualquier tipo de organización que quiera evitar problemas a futuro en materia tributaria.

Las pautas que el señor Orlando Mera sugiere para la elaboración de una correcta planeación tributaria están encaminadas a la realización de un análisis en los proyectos de inversión y los métodos de ahorro en materia de impuestos, así como los efectos que surgen en cuanto a los impuestos se refiere de una forma anticipada buscando la forma de aumentar la rentabilidad para los accionistas gracias al mejoramiento de los flujos de caja y la anticipada y correcta tributación de los impuestos para pagarlos a tiempo adoptando medidas de ahorro y mejoramiento continuo en las organizaciones. (<https://www.incp.org.co/incp/document/planeacion-tributaria/>, 2012).

Lo cual significa que el señor Mera considera la Planeación Tributaria como un medio que deben adoptar las organizaciones en pro del aumento de la productividad, de la inversión, del ahorro y del mejoramiento en el flujo de caja y de dar cumplimiento a cabalidad con las obligaciones tributarias.

Puede definirse la planeación tributaria como un conjunto de estrategias que llevan a mitigar

el impacto que trae consigo el pago de impuestos que día a día se acrecientan, la planeación tributaria es una de esas medidas que las personas tanto naturales como jurídicas pueden adoptar con el objetivo de evitar problemas futuros. (Pablo, 2018).

De esta forma la planeación tributaria se convierte para las empresas como la ficha clave que permite mitigar un poco el impacto que ocasiona la alta carga tributaria que el estado le asigna a cada contribuyente dependiendo su calidad y su capacidad de pago, haciéndose urgente que todo tipo de organización haga de la planeación tributaria un aliado para evitar sanciones de tipo penal y económicas ante las entidades estatales encargadas del recaudo y la supervisión de los impuestos tanto en Colombia como en el mundo.

La razón social de la empresa objeto del presente estudio es el transporte de carga por carretera, es de vital importancia dar a conocer acerca su significado e implicaciones para dar una contextualización más clara, para el ministerio de transporte “el transporte de carga por carretera en Colombia es un pilar fundamental en la dinámica de la economía del país, ya que se constituye en la herramienta básica para colocar los productos al alcance del consumidor”, es una actividad comercial que sirve para incentivar la exportación e importación de bienes desde y hacia otros países ya que no solo del servicio de los transportadores se benefician las personas del territorio nacional sino a nivel mundial puesto que se a través de este servicio se llevan miles de productos a los puertos de Colombia para que puedan llegar al mundo entero, a su vez hace posible que el mundo entero introduzca productos y mercancías a Colombia para suplir necesidades de las personas que hacen parte de este país.

Siendo el objeto de este estudio de caso la planeación tributaria acerca de un impuesto en particular se hace de gran importancia definir lo que es un impuesto, según el glosario contable Debitoor, “un impuesto es un tributo que se paga al estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tantos a personas físicas, como a personas jurídicas”, de acuerdo a la anterior definición un impuesto es el aporte económico que las personas tanto naturales como jurídicas se obligan a realizarle al estado para que este último pueda suplir todos los gastos que emanan de su funcionamiento., según el Banco de la Republica de Colombia, “los impuestos son el dinero que una persona, una familia o una empresa deben pagar al Estado para contribuir con sus ingresos”, de lo anterior se puede confirmar que un impuesto no es más que la contribución que las personas que hacen parte del estado le aportan para su respectivo funcionamiento, estos impuestos se dividen como se describe en el siguiente cuadro.

Directos: identifican clara y directamente a la persona responsable del pago del impuesto quien es el contribuyente.	Indirectos: este tipo de impuesto se refiere a al pago que se hace por medio de agentes retenedores designados por las entidades encargadas de la administración de los impuestos en un país determinando.
<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto al patrimonio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto a las ventas (IVA).
<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto sobre la renta y complementarios (incluye ganancias ocasionales 	<ul style="list-style-type: none"> • Gravamen a los movimientos financieros (GMF).
<ul style="list-style-type: none"> • Loterías, herencias, venta de activos fijos). 	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto de timbre.
<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto de industria y comercio (ICA). 	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto de registro.
<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto predial (aplicable solo sobre bienes inmuebles). 	

Figura 2 División de los impuestos.

Nota: Autoría propia basada en la página de actualícese, (Actualícese, 2014).

Los impuestos directos, como su nombre lo indica, son aquellos que tienen relación directa con las personas que están obligadas a realizar la declaración, presentación y pago de un impuesto determinado midiendo de manera directa la capacidad de pago que posee cada persona bien sea natural o jurídica.

Los impuestos indirectos son aquellos que recaen sobre las personas que utilizan un bien o servicio para satisfacer sus necesidades básicas como la alimentación, por ejemplo, grava además actividades de producción y de importación de bienes, este impuesto no tiene en cuenta la capacidad de pago de las personas, quien realiza la declaración, la presentación y el pago es una persona u entidad diferente al contribuyente que se desprende del recurso económico para realizar dicho pago.

Además de la división de los impuestos en directos e indirectos como se señaló

anteriormente, los impuestos también se dividen de acuerdo en su territorialidad en:

- Nacionales, los cuales requieren de la aprobación del congreso para ser establecidos.
- Departamentales que son aprobados mediante ordenanzas a través de las asambleas departamentales.
- Municipales los cuales son creados por iniciativa del alcalde municipal, a través de acuerdos, expedidos y aprobados por el concejo municipal.

La clasificación de estos impuestos según su territorio se encuentra descritas en el siguiente cuadro.



Figura 3 Territorialidad de los Impuestos en Colombia.

Nota: Autoría propia basada en la página de la Secretaria de Hacienda.

El presente estudio de caso tiene como tema principal el Impuesto de Industria y Comercio, (Peña, 2008) afirma que el impuesto ICA recae sobre aquellas actividades de tipo industrial, comercial o de prestación de servicios cuando son ejercidos con el fin de lucrarse o no de dicha actividad, motivo por el cual lo convierte en un impuesto general. Según el (Diccionario Integrado Contable Fiscal. CIJUF 2002) es el gravamen establecido sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios, a favor de cada uno de los distritos y municipios donde ellas se desarrollan, según la liquidación privada.

De las anteriores afirmaciones se puede entender que el Impuesto de Industria y Comercio (ICA), es un impuesto municipal que recae sobre aquellas personas o entidades que realizan cualquier tipo de actividad o actividades en determinada jurisdicción sin importar si tiene o no establecimiento de comercio, cada municipio se encarga de establecer las respectivas tarifas y del recaudo de dicho impuesto en pro del financiamiento del desarrollo social de cada uno de ellos.

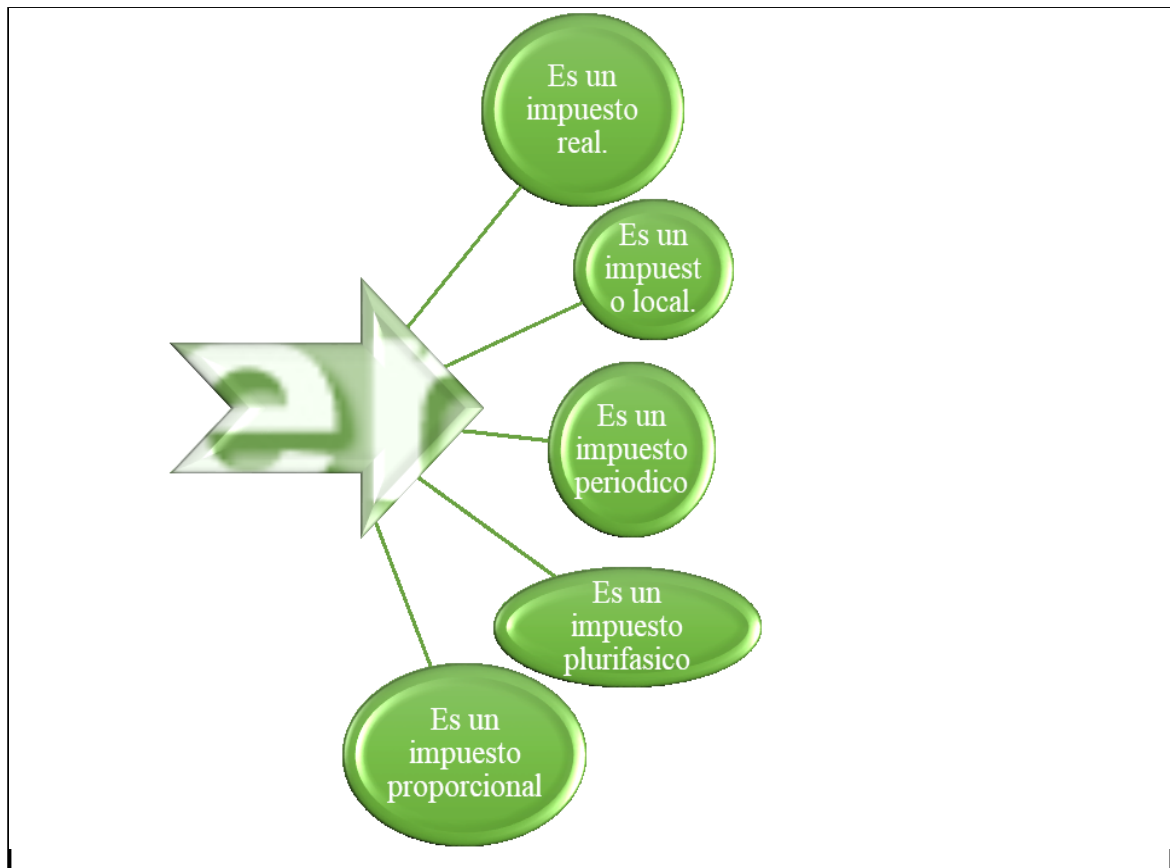


Figura 4 Características del Impuesto de Industria y Comercio (ICA).

Nota: Autoría propia basada en el libro Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros en Colombia, 2008.

Para comprender un poco mejor el Impuesto de Industria y Comercio, es necesario el conocimiento de los elementos de dicho impuesto los cuales se mencionan y describen a continuación:

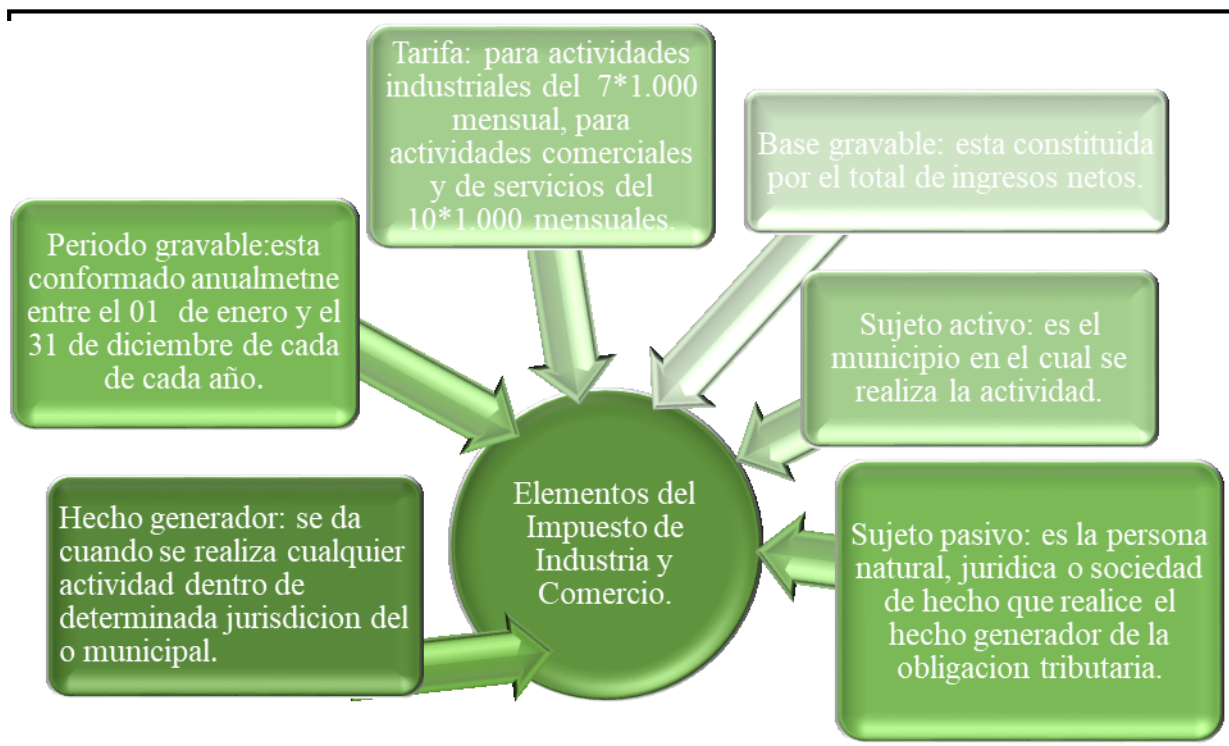


Figura 5 Elementos del Impuesto de Industria y Comercio.

Nota: Autoría propia basada en la ley 14 de 1983 y en la página de la Secretaria de Hacienda.

En lo que a impuesto de Industria y Comercio se refiere es importante conocer el concepto de actividad económica, es cuando haciendo uso de la tierra el trabajo y el capital se crean los bienes y los servicios necesarios para que los consumidores finales satisfagan sus necesidades básicas dando razón de ser a la economía de un país. Montoya (2018), como su nombre lo indica se puede definir como aquellas actividades que desarrollan las personas que tienen un establecimiento de comercio o que aun sin necesidad de él, producen, comercializan o prestan un bien o servicio que suple una necesidad del comprador a cambio de una retribución económica para el vendedor, según la ley 27 de 2014 en su artículo 5 contiene “se entenderá por actividad económica la ordenación por cuenta propia de los medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos con la finalidad de intervención en la producción o distribución de bienes o servicios”, entendiéndose de esta manera que las actividades económicas requieren de una división que hace posible que se comprenda los diferentes sectores comerciales que permita identificar cada una de las actividades que se desarrollan en Colombia, a continuación se describen los tres grupos en los cuales se encuentra dividida la actividad económica.

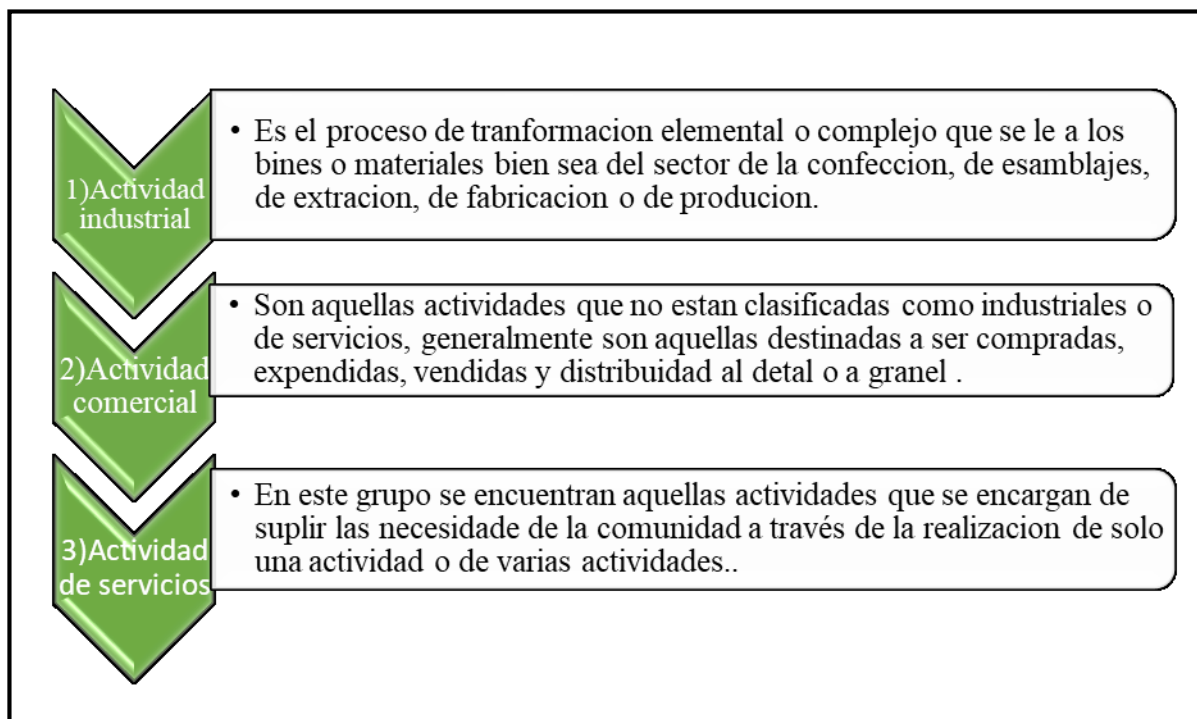


Figura 6. División de las actividades económicas.
Nota autoría propia basada en la página de gerencie.com.

Para terminar lo referente al Impuesto de Industria y Comercio se definió lo que es la territorialidad, Montañez define que la “territorialidad es el grado de control de una determinada porción de espacio geográfico por una persona, un grupo social, un grupo étnico, una compañía multinacional, un estado o un bloque de estados.

"Un territorio es un área de espacio ya sea de agua, tierra o aire que un animal o grupo de animales defiende como exclusivo" Ardrey (1966).

Los territorios son el resultado de las relaciones dadas mediante el poder establecido por la norma las cuales definen los límites de tipo social como territoriales ya que definen los límites sociales como territoriales permitiendo establecer quien o quienes pertenecen a un lugar o quien o quienes quedan por fuera de él., Avendaño (2010). Después de tener los anteriores conceptos se puede decir que el territorio es el espacio y es el límite hasta donde llega y desde donde parte determinada jurisdicción, es la parte geográfica donde se ubica cada persona. Avendaño (2010).

Después de tener los anteriores conceptos se puede decir que el territorio es el espacio y es el límite hasta donde llega y desde donde parte determinada jurisdicción, es la parte geográfica

donde se ubica cada persona.

La ley 14 de 1983 en su artículo 32 se estableció que la territorialidad del ICA teniendo en cuenta la jurisdicción de cada municipio, serán responsables del tributo ICA aquellas personas bien sean naturales o jurídicas, tengan o no establecimiento de comercio que realicen actividades bien sea de tipo industrial comercial o de servicios, sin importar si lo hacen constante u ocasionalmente.

Para concluir con la terminología que atañe al presente proyecto se define lo que es una obligación tributaria, Giannini define la obligación tributaria como “el deber de cumplir la prestación constituye la parte fundamental de la relación jurídica y el fin último al cual tiende la institución del tributo”.

“la obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales”. Ramírez (2009).

Para Francisco José Carrera Raya puede decir que la obligación tributaria es la responsabilidad que le impone el estado a un contribuyente de pagar una suma de dinero acorde con la actividad que realice bajo el nombre de tributo, la obligación tributaria es el deber que una persona adquiere para con el Estado, el cual se apoya en las leyes y decretos para garantizar su cumplimiento y para exigirlo a través del cobro de moras y sanciones por el no cumplimiento.

1.2. Marco institucional

A continuación, usted encontrará los aspectos más relevantes de la organización objeto de estudio como lo es su objeto social, su misión y su visión, su organigrama y todo lo referente a su fundación y a su único accionista.

La empresa como organización de tipo jurídico nace el día 09 de enero de 2018, radicada en cámara de comercio de Bogotá con la matrícula mercantil nro. 02902235, es una sociedad simplificada por acciones con un único accionista, pero su dueño venía desde el año 2012 como persona natural desarrollando la actividad que desempeña que es la compra y aserrado de maderas que es su actividad principal, como actividad secundaria tiene la actividad 4920 que según el código CIU es el transporté de carga por carretera. La empresa está encaminada a ser una empresa líder en soluciones logísticas para quienes requieren sus servicios para el transporte de mercancías que se trasladan para la importación que se realiza por el puerto de

Buenaventura de donde transporta hacia Bogotá la materia prima para el desarrollo de su actividad principal, tiene su única sede en la ciudad de Cajicá.



Figura 7 Logo tomado de la empresa objeto de estudio.

Para la empresa estudio de caso su Misión es la siguiente: “ somos la distribuidora de maderas con amplias expectativas y esparcimiento en el mercado de la madera a nivel nacional, buscamos sumergirnos día tras día a lo largo y ancho del país posicionándonos como la empresa número uno en la compra y venta de maderas para todo tipo de construcción y elaboración de muebles y equipos de oficina, procesamos y vendemos maderas de varias especies y medidas de excelente calidad, nuestra sede principal está ubicada estratégicamente en el perímetro urbano del municipio de Cajicá (Cundinamarca), trabajamos arduamente para el bienestar nuestro y la satisfacción de nuestros clientes para no defraudar la confianza que depositan en nosotros, como valor agregado a nuestra institución prestamos el servicio de transporte de carga para brindar un servicio de calidad a las empresas que despachan carbón hacia Buenaventura contribuyendo a su crecimiento y al nuestro cumpliendo nuestras expectativas de comerciantes de transporte de carga”.

Según la Comercializadora de Sajo del Piñal, su visión es: “nuestro negocio será en el 2025 la empresa número uno en el volumen y calidad en ventas de todo tipo de maderas sobresaliendo por nuestra calidad y cumplimiento, seremos la empresa líder en innovación y satisfacción del cliente que requiere seriedad para el mejoramiento de su actividad, continuaremos apoyados en proveedores directos para dar cumplimiento sin importar la situación climática que se pueda presentar, ampliaremos las exportaciones a otros países que requieren de nuestra materia prima para crecer e ir creciendo frente a otros de su competencia tomando provecho de nuestra flota de vehículos de carga para el transporte de mercancías.”

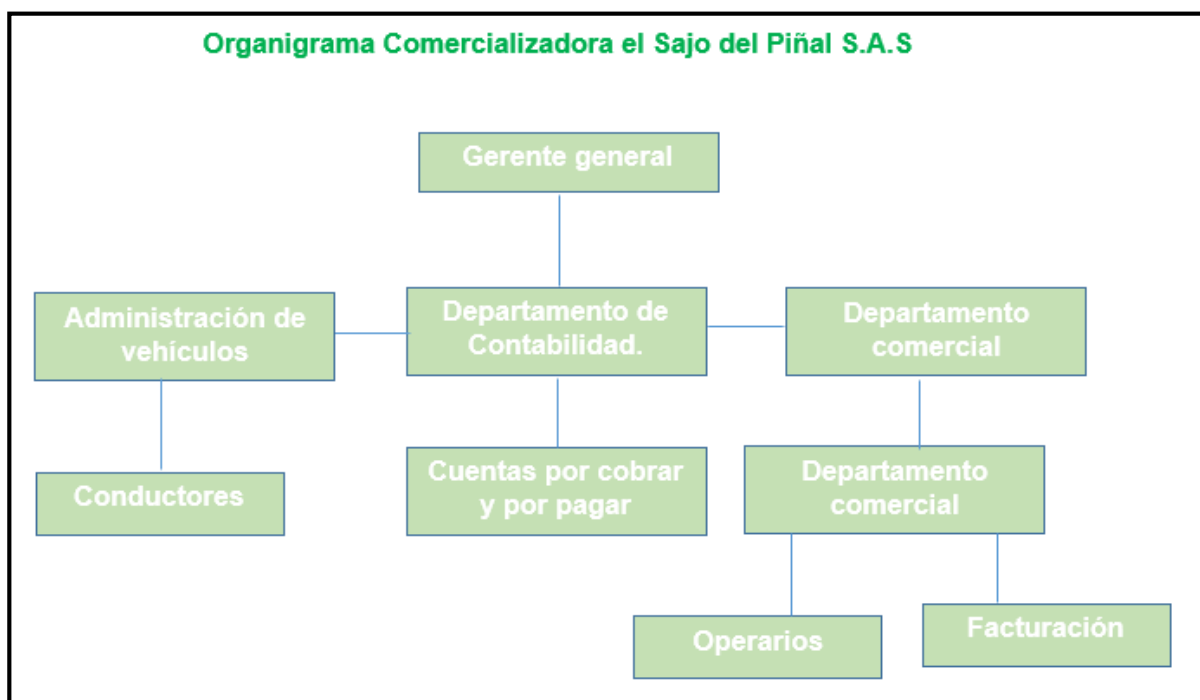


Figura 8. Organigrama de la organización objeto de estudio.

Nota: autoría propia. Fuente tomada de la empresa Comercializadora el Sajo del Piñal S.A.S.

En materia del Impuesto de Industria y Comercio, la compañía desarrolla actividades comerciales y de servicios, por lo que se encuentra obligada al pago de este tributo con diferentes tarifas respecto a cada actividad y municipio.

1.3. Marco histórico-legal.

Con el fin de contextualizar al lector es importante realizar un reconocimiento de los antecedentes de los impuestos en Colombia.

Los impuestos son tan antiguos como los inicios de la historia del hombre, su origen está dado por temas religiosos y culturales, en principio se crearon con el fin de realizar ofrendas al clero para su sustento, las cuales con el tiempo se tornaron obligatorias y de esta manera la sociedad de la iglesia consiguió poder; en China, Egipto y Mesopotamia se dan los orígenes de leyes impositivas, dentro de los hechos gravados de la época estaban los frutos, lo animales y similares.

Otras disposiciones que dicta la carta magna es la facultad que le concede al congreso de aprobar o improbar leyes, una gran e importante responsabilidad entre otras que se destacan: autorizar el plan de desarrollo nacional, crear modificar o eliminar entidades territoriales y

definir su funcionalidad, determinar la estructura administrativa nacional, determinar las rentas nacionales y fijar los gastos de la administración, en casos y condiciones eventuales que sean estipuladas por la ley el congreso podrá establecer las contribuciones fiscales y excepcionalmente las parafiscales.

A través del tiempo el cobro de los tributos ha sido adoptado por los diferentes estados, teniendo diferentes hechos gravados y distintos impuestos, pero con la misma finalidad de recaudar para contribuir con el sustento del mismo.

El siguiente cuadro muestra la evolución del impuesto de Industria y Comercio desde la antigüedad hasta nuestros tiempos.

Año	Ley	Lo que establece
1826 Nació el Impuesto de Industria y Comercio.		Estableció una contribución industrial a través de la cual se obligaba a todas las personas que desarrollaban actividades de tipo industrial, comercial, de artes y de oficios, a obtener su respectiva patente de funcionamiento.
1913	Ley 97	El nacimiento de esta ley trae consigo autorizaciones especiales a ciertos Concejos Municipales, de donde surge que los municipios tengan libertad de establecer algunos impuestos y contribuciones municipales, sin necesidad requerir aprobación de la Asamblea Departamental.
1915	Ley 84	Por la cual se adicionan y reforman las leyes 4a. y 97 de 1913.
1926	Ley 72	Desde esta ley la base gravable se determina dependiendo de los ingresos obtenidos por concepto de la actividad industrial desarrollada realizando el pago en el municipio donde tiene la sede fabril.
1936	Ley 89	Por la cual se hacen extensivas a algunos Municipios del país las facultades concedidas en la Ley 72 de 1926, y se dictan otras disposiciones sobre régimen municipal
1983	Ley 14	En este artículo queda definida la tarifa que los consejos municipales pueden establecer cumpliendo los siguientes condiciones: Del 2 al siete por mil (2 7x1.000) mensual para actividades industriales y, Del 2 al diez por

		mil (210x1.1.000) mensual para actividades comerciales y de servicios.
1983	Ley 14	Mediante esta ley queda establecida la tasa del 15% impuesto de avisos y tableros sobre el valor del impuesto de industria y comercio, con la única condición que no puede excederse por más de 10 años.
1990	Ley 49, Artículo 76.	A través de dicha ley no estarán gravadas con el impuesto de industria y comercio ni con el impuesto predial y sus complementarios o sustitutivos las siguientes instituciones: Los establecimientos públicos, las superintendencias, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta del orden departamental.
1990	Ley 49, Artículo 77.	Establece esta ley que es en el municipio donde se encuentre ubicada la sede fabril donde se debe realizar el pago del impuesto de Industria y Comercio cuya base gravable será los ingresos obtenidos del comercio de la producción establecida en cada razón social.
1991	Constitución política de Colombia artículo 95 numeral 9	En este numeral se establece la contribución al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.
1991	Constitución política de Colombia Artículo 338	En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.
1991	Constitución política de Colombia Artículos 300 y 313	En estos artículos dan claridad a las competencias de los concejos municipales.

1991	Artículo 287 numeral 3	Mediante este numeral se impide el establecimiento de las exenciones preferenciales relacionados con los tributos que son propiedad de las entidades de carácter territorial, además se da el establecimiento de los tributos necesarios para dar cumplimiento de las funciones y da autonomía a las Entidades Territoriales para establecer los tributos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones e impide a la Ley establecer exenciones y tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales.
2016	Ley 189 Artículo 32	En este artículo aparece la territorialidad en cuanto al ICA se refiere donde se establece que recaerá sobre todo tipo de actividad bien sea comercial, industrial o de servicios que sean desarrolladas dentro de las jurisdicciones respectivas sin importar si se realizan de manera directa o indirecta bien sea desempeñadas por personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho de forma permanente u ocasional, tengan o no establecimiento de comercio.

Figura 9. Evolución del Impuesto de Industria y Comercio en Colombia.
Nota autoría propia basada en cada una de las leyes que allí se mencionan.

Continuando con el marco histórico-legal, teniendo en cuenta que el presente estudio de caso hace referencia al ICA, este a su vez se causa, se liquida y se paga en diferentes municipios es necesario conocer acerca de la normatividad que existe en cada uno de los municipios donde la Comercializadora el Sajo del piñal S.A.S lleva a cabo las actividades de servicio de carga pesada, en el siguiente cuadro usted encontrara cada municipio y su respectivo acuerdo para el año 2018, que es para el año que se pretende realizar la planeación tributaria.

Municipio	Acuerdo
Barranquilla	20 de diciembre de 2016
Buenaventura	17 del 15 de diciembre de 2017
Cajicá	15 del 24 de diciembre de 2014
Cocunuba	009 del 16 de diciembre de 2007.
Caparrapi	17 del 17 de diciembre de 2013.
Guacheta	031 del 31 de diciembre del 2012.
Lenguazaque	18 del 24 de diciembre del 2009.
Tausa	45 del 13 de diciembre del 2013
Sutatausa	019 del 13 de diciembre de 2013.
Tocancipa	15 del 27 de diciembre de 2008

Figura 10. Acuerdos de cada municipio donde la empresa caso de estudio está obligada a pagar ICA.
Nota: Autoría propia basada en la página de cada municipio.

1.4. Marco interinstitucional

La Comercializadora el Sajo del Piñal S.A.S es responsable de impuesto ICA, al momento de llevar a cabo dicha responsabilidad tributaria debe de realizarla en cada jurisdicción en la cual presta sus servicios de transporte de carga por carretera, a continuación se mencionaran los aspectos más importantes de la alcaldía de cada municipio en cabeza de la secretaria de Hacienda Distrital en el cual la empresa tendrá que liquidar, presentar y pagar dicho impuesto, a continuación los aspectos institucionales más importante de cada municipio y de la secretaria de hacienda.

En Colombia la secretaria de Hacienda y crédito Público es la entidad encargada de establecer las políticas económicas a las cuales se tiene que regir el estado, es este ministerio el encargado de las leyes y las normas que regulan el país, en materia fiscal el ministerio de Hacienda desempeña un papel muy importante pues es quien está encargado de la supervisión y revisión de que el recaudo de los impuestos se haga de manera óptima y oportuna, así como la regulación del sistema de seguridad social como su cumplimiento y recaudo de forma sistemática y correcta, su origen esta remoto a la Constitución de 1886.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Bajo el principio de sostenibilidad fiscal, la Secretaría Distrital de Hacienda tiene la Misión de gestionar los recursos públicos y ejecutar la distribución entre los diferentes sectores de la Administración Distrital, lo que hace que se dé el debido cumplimiento a las metas planteadas por el Plan de Desarrollo
Visión: crear canales de atención que permitan el adecuado y eficaz recaudo de canales de atención haciendo uso de tecnologías modernas de información y la contratación de talento humano competente y comprometido para brindar un excelente servicio al cliente de manera amable y eficiente, convirtiéndose en la Secretaría de Hacienda en la entidad estatal ejemplo a seguir por las demás de su medio.
<p>Funciones y Deberes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hacer el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones y el Plan Financiero Plurianual del Distrito • En materia pensional y en obligaciones referentes a las contingencias y cesantías ejecutar unas políticas correctas para su óptimo desempeño. • . En pro de suplir las necesidades que emanan del presupuesto que el distrito debe tener, establecer planes que permitan la recolección de donaciones y aportes voluntarios para suplir dichas necesidades. • Brindar asesoramiento a la Administración Distrital en la priorización de recursos y la adecuada asignación presupuestal del gasto distrital y local.

Figura 11. Secretaría de Hacienda y Crédito público.

Nota autoría propia basada en la página de dicha secretaria.

A continuación, se brinda una pequeña reseña de cada uno de los municipios donde la Comercializadora el sajo del piñal presta sus servicios de transporte de carga por carretera.

Después de conocer un poco acerca del municipio de cada uno de los municipios, se encuentra un cuadro en el cual aparece un pequeño resumen del estatuto tributario que rige para cada jurisdicción municipal donde se muestra la normatividad más relevante en cuanto al Impuesto de Industria y Comercio se refiere.

Se inicia con el municipio de Cajicá Cundinamarca en el cual la empresa objeto de estudio tiene su única sede donde debe tributar el Impuesto de Industria y Comercio por la realización de su actividad económica principal que es aserrado de Maderas.

Cajicá es un municipio perteneciente al departamento de Cundinamarca, está ubicado en la provincia de sabana centro, su fundación fue el día 5 de marzo de 1537, su gentilicio es cajiqueño, dentro de su producción se encuentran las siguientes fuentes:

- La agricultura basada especialmente en el cultivo de hortalizas, cultivos industriales de flores y pasteurizadoras de leche.
- Realiza manufacturas en hierro y en cuero.
- Se encuentran las artesanías especialmente de tapetes.
- Además las fábricas de icopor y productos desechables.
- Posee fábricas de helados.
- No pueden faltar los restaurantes que en las noches se convierten en centros de diversión nocturna.
- Por último se encuentran las empresas de madera así como mucho comercio dedicado a otras actividades.

Código de departamento:	25	Código de municipio		126
Nombre del departamento:	Cundinamarca	Nombre del municipio:	Cajicá	
Normatividad Tributaria vigente:	Acuerdo #15 del 2014.			
Código y nombre de la Actividad:	4923 Transporte de carga.			
Tarifa Impuesto ICA	8*1000	Obligación Registro de Actividades	si	
Fecha de Registro:	Al inicio de la Actividad			
Artículo 63. Este artículo hace referencia al anticipo por concepto del impuesto donde se estipula que quienes sean responsables del pago del ICA en la ciudad de Cajicá deberán pagar una suma equivalente al 40% del valor del impuesto que este determinado cuando realice su liquidación, el plazo para pagar dicho anticipo es el mismo que se establece para el pago del impuesto.				
Artículo 69. En este artículo se hace referencia al plazo que se establece para la inscripción ante la Secretaría de Hacienda Municipal para lo cual el contribuyente tiene un plazo de 30 días después de iniciar las actividades para lo cual la secretaria de Hacienda tiene asignado un formulario y unos requisitos que se deben cumplir.				
Artículo 73. En este artículo se establece que el contribuyente una vez no realice más la actividad que lo obliga a tributar sobre el impuesto de Industria y Comercio, este deberá informar a la Secretaria un mes después de suspender sus actividades.				
Periodicidad del impuesto	Anual			
Anticipo de impuesto de ICA	40% del impuesto a cargo			Si
Obligación de llevar contabilidad	Si			
Incentivos Tributarios: Art 66. Ultimo día hábil del mes de marzo 15%, ultimo día hábil del mes de abril tiene derecho a un 10% y si se paga el ultimo día del mes de mayo el 5% de descuento.	Si			
Obligación de llevar el libro fiscal de registro de operaciones	Si			
Obligación de llevar registros discriminados de ingresos por municipios	Si			
Obligación de expedir facturas	Si			
Responsable de Avisos y tableros	Si			
Responsable de Sobre Tasa Bomberil	Si	La tarifa es del 5,5% del impuesto a cargo.		
Firmeza de la declaración	2 años a partir de la fecha de presentación de la declaración.			

Figura 12. Resumen Estatuto Tributario del municipio de Cajicá Cundinamarca.
Nota: autoría propia basada en la página municipal de Cajicá.

Después de consultar el estatuto de la ciudad de Cajicá es importante a notar que la empresa objeto del presente estudio de caso está obligada a tributar el ICA en este municipio por concepto de los ingresos obtenidos por concepto de su actividad principal que es el aserrado de maderas sumando los ingresos obtenidos dentro la jurisdicción del municipio de Cajicá por concepto de transporte de Carga por carretera.

Otro municipio donde la compañía es obligada al impuesto de ICA es el municipio de Tausa Cundinamarca el cual se encuentra ubicado en el valle de Ubaté fundado el 2 de agosto de 1600, gentilicio Tausano (a), su economía se basa en:

- La agricultura.

- La Minería de carbón y arcillas.
- La Ganadería.
- La piscicultura con producción de trucha arco iris y
- Cuenta también con una reserva salinera y de mineral férreo.

Código de departamento:	25	Código de municipio	793	
Nombre del departamento:	Cundinamarca	Nombre del municipio:	Tausa	
Normatividad Tributaria vigente:	Acuerdo #45 del 2013.			
Código y nombre de la Actividad:	306 Transporte de carga.			
Tarifa Impuesto ICA	10*1000	Obligación Registro de Actividades	si	
Fecha de Registro:	Al inicio de la Actividad			
Artículo 39. Donde se establece que quienes desarrollen cualquier tipo de actividad industrial, comercial o de servicios dentro de la jurisdicción del municipio de Tausa es responsable del ICA				
Artículo 50. En el cual se establece que el impuesto de Industria y Comercio se debe pagar teniendo en cuenta el total de los ingresos obtenidos en el año inmediatamente anterior.				
Artículo 58. La obligación de registrarse ante la Secretaria de Hacienda Municipal es de máximo 30 días después de iniciar la actividad a desarrollar.				
Periodicidad del impuesto	Anual			
Anticipo de impuesto de ICA				No
Obligación de llevar contabilidad				Si
Obligación de llevar el libro fiscal de registro de operaciones				Si
Obligación de llevar registros discriminados de ingresos por municipios				Si
Obligación de expedir facturas				Si
Responsable de Avisos y tableros				No
Responsable de Sobre Tasa Bomberil	Si	La tarifa depende del impuesto a cargo desde el 5% hasta el 20%.		
Firmeza de la declaración	2 años a partir de la fecha de presentación de la declaración.			

Figura 13. Resumen Estatuto Tributario del municipio de Tausa Cundinamarca
Nota: autoría propia basada en la página municipal de dicho municipio.

El municipio de Lenguazaque ubicado en la provincia de Ubaté a 116 km de la ciudad de Bogotá, fue fundado el 13 de marzo de 1537 por Gonzalo Jiménez de Quesada, su gentilicio es Lenguazaquenze, su economía se basa en:

- La extracción de carbón.
- La ganadería y la agricultura.
- Ofrece variedad de productos como la papa, arveja, remolacha, cebolla, etc., además de productos lácteos como el queso.

Código de departamento:	25	Código de municipio	407
Nombre del departamento:	Cundinamarca	Nombre del municipio:	Lenguazaque
Normatividad Tributaria vigente:	Acuerdo # 18 de Diciembre de 2009		
Código y nombre de la Actividad:	302 Transporte de carga.		
Tarifa Impuesto ICA	5,5*1000	Obligación Registro de Actividades	si
Fecha de Registro:	Al inicio de la Actividad		
Artículo 198: Sanción por no realizar la debida inscripción: la sanción que se aplica para el caso de este municipio es de 5 salarios minimos diarios vigentes y 10 salarios minimos vigentes si se hace de oficio.			
Periodicidad del impuesto	Anual		
Plazo para declarar			ultimo día hábil del mes de abril
Anticipo de impuesto de ICA	No		
Obligación de llevar contabilidad	Si		
Obligación de llevar el libro fiscal de registro de operaciones	Si		
Obligación de llevar registros discriminados de ingresos por municipios	Si		
Obligación de expedir facturas	Si		
Responsable de Avisos y tableros	No		
Responsable de Sobre Tasa Bomberil	No		
Firma de la declaración	2 años a partir de la fecha de presentación de la declaración.		

Figura 14. Resumen Estatuto Tributario del municipio de Lenguazaque Cundinamarca.
Nota: autoría propia basada en la página municipal de dicho municipio.

Posteriormente se encuentra el municipio de Cucunuba Cundinamarca, desde donde se despacha mercancía por carretera en los vehículos de carga, es un municipio ubicado en el valle de Ubaté a 88 kilómetros del norte de Bogotá, fue fundada el 2 de agosto de 1600 por el Oidor Bernardo de Albornoz, su gentilicio es Cucunubense y su economía se basa en la agroindustria ya que el valle de Ubaté cuenta con ganadería vacuna de raza Holstein y en el área de la agricultura se destacan los cultivos propios del clima frio.

Código Departamento	25	Código Municipio:	224
Nombre Departamento:	Cundinamarca	Nombre Municipio	Cucunuba
Normatividad Tributaria Vigente:	ACUERDO No. 009 DICIEMBRE 06 2007		
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA NORMA TIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA			
Código y Nombre Actividad:	Transporte de Carga	Tarifa Impuesto ICA	8*1000
Obligación Registro de Actividades:	Si	Fecha Registro:	Inicio de Actividades
ARTICULO 58.- OBLIGACIÓN DE REGISTRARSE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL. Toda persona natural, jurídica o sociedad de hecho, que realice cualquiera de las actividades industriales, comerciales y de servicios determinadas en el presente Estatuto, estén sujetas o no al impuesto de industria y comercio, deberán registrarse en la Secretaria de Hacienda Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la apertura del establecimiento o a la iniciación de actividades, informando los establecimientos y municipios donde ejercen las actividades, mediante el diligenciamiento del formato que para el efecto dispone la Secretaria de Hacienda. PARÁGRAFO.- Quienes se inscriban en el registro de industria y comercio con posterioridad al término establecido en el presente artículo, y antes de que la Secretaria de Hacienda lo haga de oficio, tendrán que liquidar y pagar una sanción equivalente a media (0.5) UVT vigente, por mes o fracción de mes de extemporaneidad en el registro. Cuando la inscripción se haga de oficio, por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal, se liquidará una (1) UVT vigente por cada mes o fracción de mes de retardo en el registro.			
Base Gravable:El impuesto de Industria y Comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional			
Obligado a Presentar Declaración De Impuesto De Industria Y Comercio Y Avisos Y Tableros:	Si		
Solidaridad En El Pago Del Impuesto Avisos Y Tableros:	No		
Obligado a Llevar Contabilidad Y Libro Fiscal:	Si, Información Discriminada por Municipio		
Obligado a de Expedir Factura:	Si	Periodicidad Declaración	Annual
Vencimiento Declaración y Pago:	Hasta 30 de Abril 2019	Descuento 10 %:	Hasta 29 de Marzo
Sobretas a Bomberil	Si	Tarifa:	Depende del impuesto Ica a Cargo
Agente Retenedor de Impuesto De Industria y Comercio:	Si		
Código y Nombre Actividad:	Transporte der Carga	Tarifa Retención	8*1000
Cuenta Contable de Retenciones:	Industria y Comercio retenido		
Obligado a Presentar Declaración De Retención Impuesto De Industria Y Comercio Y Avisos Y Tableros:	Si		
Obligado a Expedir Certificado de Retención	Si		
Periodicidad Pago y Declaración	Bimestral	Plazos:	Decimo día hábil de cada mes

Figura 15. Resumen Estatuto Tributario del municipio de Cucunuba Cundinamarca.

Nota: autoría propia basada en la página municipal de dicho municipio.

Dando continuidad con los municipios relacionados con el pago de impuesto del ICA para la empresa Comercializadora el Sajo del Piñal S.A.S tenemos el municipio de Sutatausa, es un municipio del departamento de Cundinamarca, Colombia, ubicado en la Provincia de Ubaté, a 88 km de Bogotá, fundado el 24 de junio de 1557 por Hernán Pérez de Quesada y su gentilicio es Sutatausano (a).

Código Departamento	25	Código Municipio:	781
Nombre Departamento:	Cundinamarca	Nombre Municipio	Sutatausa
Normatividad Tributaria Vigente:	ACUERDO N° 019-2013		
"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO."			
Código y Nombre Actividad:	302 - Servicio de Transporte (Carga - Pasajeros)	Tarifa Impuesto ICA	8*1000
Obligación Registro de Actividades:	Si	Fecha Registro:	Inicio de Actividades
<p>Art. 104. Inscripción en el Registro de Industria y Comercio. Todos los contribuyentes y no contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, están obligados a inscribirse en el registro de Industria y Comercio, en el primer mes de inicio de actividades, informando los establecimientos donde ejerzan las actividades industriales, comerciales o de servicios, mediante el diligenciamiento de formato, que la Secretaria de Hacienda adopte para el efecto.</p> <p>PARÁGRAFO: El Municipio podrá implementar cualquier mecanismo para identificar visiblemente los contribuyentes que estén debidamente registrados en el Municipio.</p> <p>Art. 317º. Inscripción Extemporánea en el Registro de Industria y Comercio. Quienes se inscriban en el Registro de Industria y Comercio con posterioridad al plazo establecido en el presente estatuto, y antes de que la Secretaria de Hacienda lo haga de oficio, deberán liquidar y cancelar una sanción equivalente a siete salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada año o fracción de año calendario de extemporaneidad en la inscripción.</p> <p>Cuando la inscripción se haga de oficio, se aplicará una sanción de doce (12) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada año o fracción de año calendario de retardo en la inscripción.</p>			
Obligado a Presentar Declaración De Impuesto De Industria Y Comercio Y Avisos Y Tableros:			Si
Art. 101º. Impuesto Complementario de Avisos y Tableros	El impuesto de avisos y tableros deberá ser liquidado y pagado por todos los sujetos pasivos del impuesto de Industria y Comercio en desarrollo de todas las actividades industriales, comerciales y de servicios, como complemento del impuesto de industria y comercio, a la tarifa del 15% sobre el valor de dicho impuesto. Para liquidar el impuesto complementario se multiplicará el impuesto de industria y comercio por el 15%		
Obligado a Llevar Contabilidad:	Si. Información Discriminada por Municipio		
Obligado a de Expedir Factura:	Si	Periodicidad Declaración	Anual
Vencimiento Declaración y Pago:	Hasta 30 de Abril	Descuento 10 %:	Hasta 29 de Marzo
Sobretasa Bomberil	NO	Tarifa:	2% del Impuesto Predial
Art. 219 Hecho Generador Sobretasa Bomberil	Lo constituye el hecho generador del impuesto predial.		
Agente Retenedor de Impuesto De Industria y Comercio:			Si
Código y Nombre Actividad:	302 - Servicio de Transporte (Carga - Pasajeros)	Tarifa Retención	8*1000
Base Para Retención:	aplicará sobre el valor total de la operación en el momento del pago o abono en cuenta.		
Cuenta Contable de Retenciones:	Retención ICA por Pagar		
Obligado a Presentar Declaración De Retención Impuesto De Industria Y Comercio			Si
Obligado a Expedir Certificado de Retención			Si
Periodicidad Pago y Declaración	Bimestral	Plazos:	dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes inmediatamente siguientes al periodo causado
Firmeza de las Declaraciones Tributarias	La declaración tributaria quedará en firme, si dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para declarar, no se ha notificado requerimiento especial.		

Figura 16. Resumen Estatuto Tributario del municipio de Sutatausa Cundinamarca.

Nota: autoría propia basada en la página municipal de dicho municipio.

Otro municipio donde la empresa estudio de caso debe presentar, declarar y pagar el ICA es Tocancipá Cundinamarca es un municipio del departamento de Cundinamarca (Colombia), que se encuentra ubicado en la Provincia de Sabana Centro, a 22 km de Bogotá, fue fundado el 21 de septiembre de 1593 por el oidor Miguel de Ibarra, acompañado del escribano Alonso González, su gentilicio es Tocancipeño(a).

Código Departamento	25	Código Municipio:	817
Nombre Departamento:	Cundinamarca	Nombre Municipio	Tocancipa
Normatividad Tributaria Vigente:	Acuerdo N° 23 de 2016		
POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO RENTAS DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ Y SE DIC TAN OTRAS DISPOSICIONES"			
Código y Nombre Actividad:	316 - Transporte Terrestre	Tarifa Impuesto ICA	5*1000
Obligación Registro de Actividades:	Si	Fecha Registro:	Inicio de Actividades
Artículo 70. Registro. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio estarán obligados a registrarse ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de las actividades industriales, comerciales o de servicio, suministrando los datos que exija la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con las instrucciones y formularios que para tal efecto expida la Secretaría de Hacienda Municipal.			
Parágrafo. La Secretaría de Hacienda podrá celebrar convenios con otras entidades (DIAN, Cámara de Comercio, etc.), que posean registros de información, para unificar el trámite de inscripción en el registro tributario Municipal			
Base Gravable:	Está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.		
Art. 68. Anticipo del Impuesto de Industria y Comercio:	(40%) del monto del impuesto determinado en la liquidación privada, este valor será cancelado dentro de los mismos plazos establecidos para el pago del respectivo impuesto.		
Art. 69. base presuntiva mínima de ingresos para la liquidación del impuesto de industria y comercio.	La base gravable mínima del Impuesto de Industria y Comercio que liquidarán las personas naturales, jurídicas, o sociedades de hecho, con base en el promedio mensual de ingresos brutos obtenidos durante el año inmediatamente anterior, en el ejercicio de la actividad o actividades gravadas no podrá en ningún caso ser inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el año gravable.		
Obligado a Presentar Declaración De Impuesto De Industria Y Comercio:	Si		
Obligado a Presentar Impuesto de Avisos Y Tableros:	No		
Obligado a Llevar Contabilidad Y Libro Fiscal:	Si, Información Discriminada por Municipio		
Obligado a Expedir Factura:	Si	Periodicidad Declaración	Anual
Vencimiento Declaración y Pago:	Hasta 31 de Mayo	Descuento 10 %:	Hasta 29 de Marzo
Sobretasa Bomberil	Si	Tarifa:	2.5% del valor del impuesto de industria y comercio.
Agente Retenedor de Impues to De Industria y Comercio:	Si		
Código y Nombre Actividad:	316 - Transporte Terrestre	Tarifa Retención	5*1000
Base Para Retención:	aplicará sobre el valor total de la operación en el momento del pago o abono en cuenta.		
Cuenta Contable de Retenciones:	Retención ICA por Pagar		
A los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y de Avisos y Tableros, que presenten su declaración privada en los términos que consagra las normas Municipales que reglamentan el tributo, los valores retenidos serán tomados por la Secretaría de Hacienda Municipal como abono o anticipo del impuesto a su cargo. Estos valores se descontarán en el periodo gravable en que se efectuó la retención. Para tal efecto deberá anexar a su declaración privada las certificaciones anuales expedidas por el agente retenedor.			
Obligado a Presentar Declaración De Retención Impuesto De Industria Y Comercio Y Avisos Y Tableros:	Si		
Obligado a Expedir Certificado de Retención	Si		
Periodicidad Pago y Declaración	Bimestral	Plazos:	dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes inmediatamente siguiente,
Firmeza de las declaraciones Tributarias	La declaración tributaria quedará en firme, si dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para declarar, no se ha notificado requerimiento especial.		

Figura 17. Resumen Estatuto Tributario del municipio de Tocancipá Cundinamarca.
Nota: autoría propia basada en la página municipal de dicho municipio.

El municipio de Caparrapí es otro de los municipios que tienen relación en materia de Impuesto de Industria y Comercio con la Comercializadora el Sajo del Piñal S.A.S puesto que en él debe de pagar dicho impuesto ya que sus vehículos han cargado viajes desde allí, es un municipio situado en la provincia del bajo Magdalena a 172 km de Bogotá, fe fundada el 24 de noviembre de 1560, su gentilicio es Caparrapo(a).

Código Departamento	25	Código Municipio:	148
Nombre Departamento:	Cundinamarca	Nombre Municipio	Caparrapi
Normatividad Tributaria Vigente:	Acuerdo 16 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPI"		
Código y Nombre Actividad:	5022- Transporte de Carga	Tarifa Impuesto ICA	10*1000
Obligación Registro de Actividades:	Si	Fecha Registro:	Inicio de Actividades
<p>Artículo 74. Inscripción en el registro de industria y comercio. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, están obligados a inscribirse en el registro de Industria y Comercio, informando los establecimientos donde ejerzan las actividades industriales, comerciales o de servicios, mediante el diligenciamiento del formato que la Administración Tributaria Municipal adopte para el efecto.</p> <p>Quienes inicien operaciones económicas o comerciales que puedan generar ingresos, deberán inscribirse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones.</p> <p>Parágrafo. Quienes se inscriban en el Registro de Industria y Comercio con posterioridad al plazo establecido en el presente artículo, y antes de que la Administración Tributaria lo haga de oficio, deberán liquidar y cancelar una sanción equivalente media UVT (0.5 UVT) vigente por cada mes o fracción de mes de extemporaneidad en la inscripción.</p> <p>Cuando la inscripción se haga de oficio, se aplicará una sanción de una UVT (1 UVT), por cada mes o fracción de mes calendario de retardo en la inscripción.</p>			
Obligado a Presentar Declaración De Impuesto De Industria Y Comercio Y Avisos Y Tableros:	No		
Solidaridad En El Pago Del Impuesto De Avisos Y Tableros:	No		
Obligado a Llevar Contabilidad Y Libro Fiscal:	Si, Información Discriminada por Municipio		
Obligado a de Expedir Factura:	Si	Periodicidad Declaración	Anual
Vencimiento Declaración y Pago:	Hasta 29 de Marzo 2019	Descuento:	No Aplica
Sobretasa Bomberil	No	Tarifa:	1.5% Sobre Impuesto Predial
Agente Retenedor de Impuesto De Industria y Comercio:	Si		
Código y Nombre Actividad:	5022- Transporte de Carga	Tarifa Retención	10*1000
Base Para Retención:	aplicará sobre el valor total de la operación en el momento del pago o abono en cuenta.		
Cuenta Contable de Retenciones:	Retención ICA por Pagar		
Obligado a Presentar Declaración De Retención Impuesto De Industria Y Comercio Y Avisos Y	Si		
Obligado a Expedir Certificado de Retención	Si		
Periodicidad Pago y Declaración	Mensual	Plazos:	Dentro de los quince (15) primeros días calendario siguientes al vencimiento del respectivo mes que se declara.

Figura 18. Resumen Estatuto Tributario del municipio de Caparrapi Cundinamarca.
Nota: autoría propia basada en la página municipal de dicho municipio.

En el municipio de Buenaventura los vehículos de la Comercializadora el Sajo del Piñal S.A.S también han prestado el servicio de carga creándose de esta manera la obligación de tributar el ICA, este municipio está ubicado oficialmente Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, es un distrito y puerto de Colombia, localizado en el departamento del Valle del Cauca Fue fundada por Juan Ladrillero, siguiendo la orden de Pascual de Andagoya, el 14 de julio de 1540 sobre la Isla de Cascajal, su gentilicio es bonaverense, Porteño(a), su economía se basa en las actividades portuarias, seguida por las actividades de pesca, explotación forestal, minería y el Turismo, el cual es atraído por la excepcional belleza natural de sus playas y ríos y por ser Buenaventura el punto de partida para visitar otros destinos turísticos de la Región del Pacífico.

Código Departamento	76	Código Municipio:	109
Nombre Departamento:	Valle del Cauca	Nombre Municipio	Buenaventura
Normatividad Tributaria Vigente:	Acuerdo 17 del 15 de diciembre de 2017		
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL DISTRITO ESPECIAL PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA.			
Código y Nombre Actividad:	4923 - Transporte de Carga	Tarifa Impuesto ICA	7*1000
Obligación Registro de Actividades:	Si	Fecha Registro:	Inicio de Actividades
<p>Artículo 285. Registro de Industria y comercio: Las personas naturales, jurídicas o sociedades que realicen actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio en el Distrito Especial de Buenaventura están obligadas a registrarse en la Administración Tributaria Distrital, dentro del mes siguiente a la iniciación de las actividades en los formularios de registro de industria y comercio que para el efecto diseñe dicha dependencia o a la falta de éstos como lo indica el presente Estatuto.</p> <p>Parágrafo Primero: La inexistencia de estos formularios no exime a ningún contribuyente para que cumpla con este requisito y en número de registro de industria será el mismo asignado por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, RUT o el número de cédula de ciudadanía del contribuyente.</p> <p>Parágrafo Segundo: Para todos los efectos legales se entiende que la inscripción en el registro de industria y comercio corresponde a la matrícula del mismo.</p> <p>Parágrafo Tercero: La falta de registro no impide que la Administración Tributaria Distrital fiscalice y determine el respectivo impuesto e imponga las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Se adjunta formulario de registro.</p>			
Obligado a Presentar Declaración De Impuesto De Industria Y Comercio Y Avisos Y Tableros:		No	
Solidaridad En El Pago Del Impuesto De Avisos Y Tableros:		No	
Obligado a Llevar Contabilidad Y Libro Fiscal:		Si, Información Discriminada por Municipio	
Obligado a de Expedir Factura:	Si	Periodicidad Declaración	Anual
Vencimiento Declaración y Pago:	Hasta 29 de Marzo	Descuento :	No Aplica
Sobretasa Bomberil	Si	Tarifa:	10% del impuesto Ica a Cargo
Agente Retenedor de Impuesto De Industria y Comercio:		Si	
Código y Nombre Actividad:	4923 - Transporte de Carga	Tarifa Retención	7*1000
Base Para Retención:	aplicará sobre el valor total de la operación en el momento del pago o abono en cuenta.		
Cuenta Contable de Retenciones:	Retención ICA por Pagar		
Obligado a Presentar Declaración De Retención Impuesto De Industria Y Comercio Y Avisos Y		Si	
Obligado a Expedir Certificado de Retención		Si	
Periodicidad Pago y Declaración	Bimestral	Plazos:	Dentro de los quince (15) primeros días calendario siguientes al vencimiento del respectivo mes que se declara.

Figura 19. Resumen Estatuto Tributario del municipio de Buenaventura Valle del Cauca.

Nota: autoría propia basada en la página municipal de dicho municipio.

Otro municipio que se debe conocer en este proyecto es el municipio de Guachetá Cundinamarca el cual se encuentra ubicado en la provincia del Guavio, de la cual es capital, este municipio se encuentra ubicado a 99 km de Bogotá, fue fundado en el año 2 de abril de 1593 por Gonzalo Jiménez de Quesada, su gentilicio es Guachetuno(a).

Su economía depende básicamente porque se ha dado a conocer como la "Ciudad Carbonífera y Lechera de Colombia". Es considerado un destino turístico por sus rocas perfectas para la escalada

Código Departamento	25	Código Municipio:	317
Nombre Departamento:	Cundinamarca	Nombre Municipio	Guacheta
Normatividad Tributaria Vigente:	Acuerdo 031 de 2012		
"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO, SE ADOPTA LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO PARA EL MUNICIPIO DE GUACHETA - CUNDINAMARCA"			
Código y Nombre Actividad:	Servicios	Tarifa Impuesto ICA	5*1000
Obligación Registro de Actividades:	Si	Fecha Registro:	Inicio de Actividades
Art. 56. Obligaciones formales. Además del pago del tributo y de la presentación de la declaración anual de autoliquidación del impuesto, los contribuyentes del régimen simplificado estarán obligados al cumplimiento de los siguientes deberes formales: a. Inscribirse en Registro de Información Tributaria RIT, como responsables del régimen simplificado de imposición. b. Exigir y conservar la totalidad de las facturas de sus proveedores y prestatarios de servicios. c. Los contribuyentes del régimen simplificado de imposición no están obligados a llevar libros de contabilidad y bastará con un libro en donde se registren diariamente sus operaciones			
Obligado a Presentar Declaración De Impuesto De Industria Y Comercio Y Avisos Y Tableros:	Si		
Solidaridad En El Pago Del Impuesto De Avisos Y Tableros:	No Aplica		
Obligado a Llevar Contabilidad Y Libro Fiscal:	Si, Información Discriminada por Municipio		
Obligado a Expedir Factura:	Si	Periodicidad Declaración	Anual
Vencimiento Declaración y Pago:	Hasta 28 de Abril 2019	Descuento	No Aplica
Sobre Tasa Bomerail	No Establecido	Tarifa:	No Aplica
Agente Retenedor de Impuesto De Industria y Comercio:	Si		
Código y Nombre Actividad:	Servicios	Tarifa Retención	5*1000
Base Para Retención:	aplicará sobre el valor total de la operación en el momento del pago o abono en cuenta.		
Cuenta Contable de Retenciones:	Retención ICA por Pagar		
Obligado a Presentar Declaración De Retención Impuesto De Industria Y Comercio Y Avisos Y Tableros:	Si		
Obligado a Expedir Certificado de Retención	Si		
Periodicidad Pago y Declaración	pdte	Plazos:	pdte

Figura 20. Resumen Estatuto Tributario del municipio de Guachetá Cundinamarca.

Nota: autoría propia basada en la página municipal de dicho municipio.

Conocida como la puerta de oro de Colombia, el municipio de Barranquilla es otro sujeto pasivo del Impuesto de industria y comercio su ubicación geográfica es al lado occidental del río Magdalena, fundada el 7 de abril de 1813, con categoría de Distrito Especial, Industrial y Portuario desde 1993, actúa como gran motor del desarrollo económico de la región ya que allí se encuentran los terminales fluviales y marítimos más importantes del país.

Su actividad económica se concentra principalmente en la industria, el comercio, las finanzas, los servicios y la pesca. Entre los productos industriales, se producen grasas vegetales y aceites, productos farmacéuticos, químicos, calzado, carrocerías para buses, productos lácteos, embutidos, bebidas, jabones, materiales para la construcción, muebles, plásticos, cemento, partes metal mecánicas, prendas de vestir y embarcaciones, entre otros.

Código Departamento	08	Código Municipio:	001
Nombre Departamento:	Atlántico	Nombre Municipio	Barranquilla
Normatividad Tributaria Vigente:	Acuerdo 0029 de 2017		
"POR EL CUAL SE RENUMERA LA NORMATIVA TRIBUTARIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CONTENIDA EN EL DECRETO 0180 DE 2010"			
Código y Nombre Actividad:	302 - Transporte	Tarifa Impuesto ICA	5,4*1000
Obligación Registro de Actividades:	Si	Fecha Registro:	Inicio de Actividades
<p>Art. 229. Inscripción en el registro de industria y comercio. Los contribuyentes de industria y comercio estarán obligados a inscribirse en el registro de industria y comercio, informando los establecimientos donde ejerzan las actividades industriales, comerciales o de servicio, mediante el diligenciamiento del formato que la Administración determine.</p> <p>Los contribuyentes y responsables del impuesto de Industria y Comercio quedaran inscritos en el registro de industria y comercio del Distrito en el momento que se inscriba en la Cámara de Comercio.</p> <p>No obstante lo anterior quienes inicien actividades deberán inscribirse dentro de los dos (2) meses siguientes al inicio de operaciones.</p> <p>El contribuyente esta obligado a informar el cese de actividades y demás novedades sujetas al Impuesto de Industria y Comercio</p> <p>Art. 230. Obligación de informar el cese de actividades y demás novedades en industria y comercio. Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de la totalidad de las actividades sujetas a dicho impuesto, deberán informar dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del hecho.</p> <p>Recibida la información, la Administración Tributaria Distrital procederá a cancelar la inscripción en el registro de industria y comercio, sin perjuicio de la facultad para efectuar las verificaciones posteriores a que haya lugar. Mientras el contribuyente no informe el cese de actividades, estará obligado a presentar las correspondientes declaraciones tributarias.</p>			
Obligado a Presentar Declaración De Impuesto De Industria Y Comercio Y Avisos Y Tableros:	No		
Solidaridad En El Pago Del Impuesto De Avisos Y Tableros:	No		
Obligado a Llevar Contabilidad Y Libro Fiscal:	Si, Información Discriminada por Municipio		
Obligado a de Expedir Factura:	Si	Periodicidad Declaración	Anual
Vencimiento Declaración y Pago:	Hasta 29 de Marzo	Descuento :	No Aplica
Sobretasa Bomberil	Si	Tarifa:	3% del impuesto ICA a Cargo
Agente Retenedor de Impuesto De Industria Y Comercio:	Si		
Código y Nombre Actividad:	302 - Transporte	Tarifa Retención	5,4*1000
Base Para Retención:	aplicará sobre el valor total de la operación en el momento del pago o abono en cuenta.		
Cuenta Contable de Retenciones:	Retención ICA por Pagar		
Obligado a Presentar Declaración De Retención Impuesto De Industria Y Comercio Y Avisos Y	Si		
Obligado a Expedir Certificado de Retención	Si		
<p>Parágrafo - Art 221. La presentación de la declaración de que trata este artículo no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención en la fuente. (Antor retención de ICA y Retención de ICA)</p>			
Periodicidad Pago y Declaración	Bimestral	Plazo:	Dentro de los quince (15) primeros días calendario siguientes al vencimiento del respectivo mes que se declara.

Figura 21. Resumen Estatuto Tributario del municipio de Barranquilla.
Nota: autoría propia basada en la página municipal de dicho municipio

1.5. Antecedentes investigativos

Seguidamente se encuentran las investigaciones que otros autores han realizado relacionado con la planeación tributaria en materia de impuesto de Industria y Comercio, estos estudios sirven como un valor agregado ya que le brinda argumentos claros en cuanto al tema que se está llevando a cabo mediante el presente estudio de caso.

	2012	2017	
Título de la investigación	Planeación tributaria en impuesto de renta para una empresa dedicada a la prestación de servicios de intermediación financiera.	Propuesta de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio (ICA) en la empresa TRANSLIDER S. A	Propuesta de la planeación tributaria en empresas pymes del sector comercial que realizan importaciones, como la empresa IMPORT SYSTEM SAS.
Autor (es)	Rendón Ramírez Juan Carlos, Sánchez Pinzón Oscar y Vallejo Quintero Diego Alejandro.	Beltrán Calderón Jefferson, Gómez Perilla Karen Johanna y Guayazán Núñez Jessica Lizeth.	García Bautista Ailyn Gineth, Rocha Roa Jeniffer Carolina y Vargas González Nancy Julieth.
Universidad	Universidad de Medellín	Universitaria Agustiniana.	Universidad Piloto de Colombia
Objetivo	Recolectar información que nos permita conocer la manera como se está ejecutando la planeación tributaria en la empresa, demostrar a la administración de la empresa la importancia de una adecuada planeación tributaria, identificar de manera detallada los conceptos y operaciones de la empresa que mayor influencia tienen en la	Brindar una propuesta de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio a la empresa TRANSLIDER S.A. Esto con el fin de proporcionar elementos claves y esenciales que permitan a los encargados del área tributaria en la	Indagar si las empresas del sector comercial desarrollan procesos de planeación tributaria cuando realizan importaciones, tomando como estudio de caso a la empresa Import System SAS, verificar los procesos internos que tienen las empresas pymes

	<p>implementación de una adecuada planeación tributaria, conocer los diferentes conceptos tributarios que puedan generar beneficios a la empresa, garantizar el adecuado cumplimiento de las normas en cuanto al tratamiento fiscal de los Costos y Gastos de la compañía.</p>	<p>compañía declarar y pagar correctamente este impuesto, Evitando así sanciones por no cumplir con la normatividad establecida.</p>	<p>del sector comercial, como la empresa Import System, para la revisión y elaboración de sus declaraciones tributarias de importación y elaborar un manual de procedimiento para la planeación tributaria de las empresas pymes del sector comercial cuando realizan importaciones, basados en el estudio de caso de la empresa Import System SAS</p>
--	--	--	--

Figura 22. Antecedentes Investigativos.
Nota autoría propia.

Estos estudios de caso ya desarrollados dejan ver que la planeación tributaria es un factor importante que las organizaciones pueden utilizar para salvaguardar sus empresas de factores amenazantes como lo es la inadecuada tributación que conlleva a sanciones y multas futuras, convirtiéndose la planeación en herramienta importante en las organizaciones modernas, los anteriores antecedentes investigativos apoyan el presente estudio de caso en la medida que sus objetivos persiguen una buena planeación tributaria como la herramienta fundamental para generar beneficios fiscales dentro de las organizaciones, la planeación tributaria es un factor con el cual no todas las organizaciones cuentan como medio para medir las consecuencias de un inadecuado tratamiento tributario en los diferentes impuestos que están obligadas las empresas.

Al igual que lo que se quiere lograr en este proyecto es hacer de la planeación tributaria un

mecanismo que sirva para enfrentar la problemática que se vive actualmente en la mayoría de las empresas, ya que no planean el pago de los impuestos a los cuales se encuentran obligadas, viéndose de esta manera en problemas futuros por la ausencia de dicha planeación.

2. Metodología

La metodología se define como la “ciencia que nos enseña a dirigir determinado proceso de manera eficiente y eficaz para alcanzar los resultados deseados y tiene como objetivo darnos la estrategia a seguir en el proceso” (Cortés C & Iglesias L, 2004), lo anterior permite inferir que un proceso diseñado de manera correcta lograra alcanzar los objetivos esperados en el corto mediano y largo plazo.

Para lograr lo anterior se hace necesario hablar del estudio de caso el cual es “una herramienta valiosa de investigación, y su mayor fortaleza radica en que a través del mismo se mide y registra la conducta de las personas involucradas en el fenómeno estudiado” (Martinez, 2006), es por esto que para el desarrollo de este proyecto se tomó el estudio de caso desarrollado por el Banco Interamericano de Desarrollo en el año 2011, el cual indica las siguientes pautas:

- Diseñar el estudio de caso
- Recolección de Datos
- Análisis de la información
- Redacción del informe
- Diseminación

Con el fin de lograr una mejor contextualización al lector los autores han desagregado cada uno de estos pasos como se muestra a continuación:

2.1. Diseño del estudio de caso

Un correcto diseño de estudio de caso permite establecer el plan de acción que se debe llevar a cabo con el fin de otorgar claridad y peso al mismo, sin embargo, para lograr esto se hace necesario establecer los antecedentes de investigación los cuales permiten analizar si el tema de estudio es válido y puede obtener un resultado específico o por el contrario es invalido para ser estudiado.

Así mismo, se define el propósito el cual es aterrizado por medio los objetivos establecidos en el paso anterior, estos otorgan un aprendizaje generalizado de la entidad que se estudia por medio de la construcción del marco teórico, también confiere la justificación necesaria estableciendo porque se invirtió el tiempo necesario para llevar a cabo el análisis.

Del mismo modo se plantea la pregunta problema que compaginada con los objetivos dan peso a la hipótesis planteada inicialmente, brindando un porque a este tipo de estudios y permitiendo analizar a fondo el resultado que se obtiene y las causas que están dando lugar a la problematización, adicionalmente se estipula la unidad de análisis sobre la que se llevara a cabo el estudio diseñado, en este caso la COMERCIALIZADORA EL SAJO DEL PIÑAL S.A.S.

Se procede a realizar un estudio en la empresa mencionada anteriormente para lo cual se buscan todos los documentos relacionados con el ICA tales como planillas de viajes identificando claramente en que municipio se dio origen al ingreso que proviene de la prestación del servicio de transporte de carga por carretera, contabilización de ingresos obtenidos por la compañía, la liquidación y pago de este impuesto realizados anteriormente, así como las retenciones que los clientes le han realizado por el impuesto de ICA.

Finalmente, se estipula la información necesaria que será solicitada a la unidad de análisis, tales como acta de constitución, estados financieros, proyección de ventas, así mismo existen diferentes métodos por los cuales se puede recolectar información como encuestas y/o entrevistas y cuestionarios, una vez recolectada la información se procederá a realizar el análisis de los documentos para poder brindar observaciones y conclusiones que permitan a la dirección de la entidad tomar decisiones.

2.2. Recolección de datos

Para poder desarrollar esta etapa el grupo ha visto la necesidad de solicitar una serie de documentos a la dirección de la entidad de análisis para poder dar respuesta a los diferentes interrogantes planteados al inicio del estudio, sin embargo, se establece que estos pueden ser modificados en el proceso de recolección de ser necesario, dichos documentos se pueden visualizar en la siguiente imagen:

Señor:
Luis Gildardo Torres Pineda
COMERCIALIZADORA EL SAJO DE PIÑAL SAS
Cajica

Referencia: Solicitud Información Contable y Tributaria para
Elaboración de Estudio de Caso y Permiso para Visita a la Empresa.

Cordial saludo

La presente con el fin de presentarnos como estudiantes de la Universitaria Agustiniense, quienes aspiramos al título de Especialistas en Planeación Tributaria, para lo cual solicitamos su aprobación y colaboración para elaborar un estudio de caso de su empresa COMERCIALIZADORA EL SAJO DEL PIÑAL SAS como requisito para obtener el título mencionado.

sis Oriana Caballero L. Cód. Estudiantil: 40620162056
Sandra Sánchez Cód. Estudiantil: 2420172022

Adicionalmente agradecemos entregar la información para el conocimiento del negocio:

- Copia Rut
- Balance Inicial
- Cámara de comercio.
- Asientos contables 2018
- Balances al mes de octubre 2018
- Registros contables año 2017 persona natural.
- Formularios pago ICA año anterior persona natural
- Planillas de transporte año 2018
- Planillas de transporte últimos 4 meses del año 2017 P.N

Cordialmente,

Sandra Sánchez
Líder Trabajo Seminario Integrador

Figura 23. Carta remitida al gerente de la compañía objeto de estudio con el fin de solicitar documentos necesarios para la elaboración del presente proyecto.

Nota: Autoría propia

Del mismo modo, es importante resaltar que para llevar a cabo la planeación tributaria de la compañía se debe contar con la aplicación de una metodología que pruebe la importancia de este tipo de estudios, por lo anterior el grupo ha tomado como base las fases expuestas por el señor José Orlando Mera en el año 2012 en el estudio de planeación tributaria desarrollado por él mismo, mediante las cuales da a entrever las ventajas que trae consigo la implementación de una correcta planeación.

Con base en lo anterior es correcto preguntarse ¿Cómo debe realizarse la planeación tributaria de una compañía? y para esto se presenta la siguiente imagen la cual toma en consideración algunos de los pasos estipulados por el señor Mera en el estudio que se indicó en el párrafo anterior.



Figura 24. Fases para el conocimiento de la unidad a analizar.
Nota autoría propia.

Para concluir, se puede estipular que luego de seguir cada uno de los peldaños abordados en la figura 24, se podrán establecer las conclusiones y recomendaciones necesarias para que la compañía Comercializadora el Sajo del Piñal S.A.S., actúe de manera rápida y consistente frente a los montos que serán necesarios para cumplir con la presentación y pago del impuesto de Industria y Comercio en los diferentes municipios expuestos en este trabajo.

2.3. Análisis de la información

Una vez que se recolecte la información solicitada, los autores de este estudio procederán a depurar los datos obtenidos a través del informe que se consignara en una tabla donde se pueda observar claramente en que municipio se ha hecho la empresa responsable del Impuesto de Industria y Comercio para el año gravable 2018, además se hace una proyección de los meses que hacen falta para terminar dicho año gravable, con el fin de realizar una categorización que les permita realizar estimaciones de las declaraciones del impuesto de ICA en los diferentes municipios en los que la unidad de análisis presta sus servicios.

2.4. Redacción del informe

Al haber desarrolladas las anteriores pautas y se despliegue en su totalidad el estudio de caso, junto con la aprobación otorgada por el tutor de este, se procederá a realizar un informe minucioso de los hallazgos encontrados dando respuesta a los planteamientos y objetivos estipulados, cabe resaltar que de acuerdo con el BID 2011 este informe debe cumplir con los estándares de a quién debe dirigirse el mismo y no puede superar 15 páginas en su contenido.

2.5. Disseminación

Finalmente, para la disseminación del estudio de caso la institución otorgara el espacio necesario para que los autores difundan la información encontrada y las lecciones que han aprendido en el desarrollo del proyecto, esto junto con el informe redactado en el punto anterior abrirá la opción para que la unidad de análisis pueda realizar las correcciones a que haya lugar haciendo uso de la planeación tributaria en la compañía como una herramienta de ayuda para evitar sobrecostos financieros.

3. Desarrollo metodológico

A continuación, se encuentra el desarrollo de cada una de las fases que se plantearon anteriormente, las cuales permiten cumplir los objetivos definidos para el estudio de caso, así mismo este desarrollo permitirá dar respuesta a la pregunta problema que plantea el presente proyecto.

3.1. Conocimiento del negocio

Según Alexander Ruckensteiner (2012) “es importante conocer perfectamente los datos básicos del negocio para poder tomar decisiones que afectan a la estrategia y marcha de una empresa”, por lo anterior es necesario que el grupo investigador realice un conocimiento minucioso de la compañía Comercializadora el Sajo del Piñal S.A.S.

Para lograr lo anterior se concretó una cita con el Socio de la compañía con el fin de llevar a cabo el siguiente cuestionario, adicionalmente se aprovecha la oportunidad para realizar una observación directa a la entidad estudiada con el fin de conocer cómo se encuentra constituida administrativamente.

Universitaria Uniagustiniana
Facultad de Ciencias Económicas.
Cuestionario

El presente cuestionario se realiza para conocer un poco más acerca de su empresa puesto que se está realizando un estudio de caso de su compañía para dar cumplimiento a lo requerido en el módulo de seminario integrador de la especialización en planeación tributaria de la universitaria Uniagustiniana.

Pregunta 1: tiene usted conocimiento del régimen tributario al cual pertenece?

Simplificado.

Común.

Pregunta 2: sabe cuáles son las obligaciones tributarias que debe cumplir como persona natural?

SI

NO

Pregunta 3: tiene usted conocimiento de las obligaciones tributarias que debe cumplir la Comercializadora el Sajo del Sajo del Piñal S.A.S?

SI

NO

Pregunta 4: Conoce las obligaciones que tiene la empresa a nivel de impuestos municipales?

SI

NO

Pregunta 5: En que municipios la empresa paga el impuesto de industria y Comercio?

En Cajicá

En varios municipios

En Cajicá y en otros municipios.

Figura 25. Cuestionario realizado al señor Luis Gildardo Torres.

Nota: Autoría fuente propia.

Después de estar en las instalaciones de la compañía, se hace uso de otro elemento de la investigación, la entrevista “consiste en obtención de información oral de parte de una persona (entrevistado) lograda por el entrevistador directamente, en una situación de cara a cara, a veces

la información no se transmite en un solo sentido, sino en ambos, por lo tanto una entrevista es una conversación entre el investigador y una persona que responde a preguntas orientadas a obtener información exigida por los objetivos específicos de un estudio” (Amador, 2018), una vez ingresado al departamento de contabilidad de la compañía se le realizó una entrevista a la auxiliar contable, a continuación se encuentra dicha entrevista.

<p>Nombre: Mayra Yolanda Ardila</p> <p>Cargo: Auxiliar Contable</p> <p>1. ¿con que periodicidad y en que sitio declaran el pago de impuesto de Industria y Comercio?</p> <p>R/ acá lo pagan cada año y solo en el municipio de Cajicá.</p> <p>2. Conoce el impacto que puede contraer el no pago adecuado de las obligaciones tributarias a cargo de la compañía?</p> <p>R/ Si, si lo conozco.</p> <p>3. ¿En cuántos municipios desarrolla la actividad de Servicio de Transporte de Carga? (menciónelos)</p> <p>4. R/ En varios, no tengo presente el número exacto. Cocunuba, Buenaventura, Zipaquirá, Cali, Barranquilla, Tibito, Tocancipa, entre otros.</p> <p>5. ¿La persona encargada de realizar las funciones de Contador en la empresa, tiene manual de funciones?</p> <p>R/ no tiene.</p> <p>6. ¿Actualmente la empresa cuenta con un calendario tributario?</p> <p>R/ no, no lo tiene establecido.</p> <p>7. ¿El registro de ingresos se está contabilizando por municipio donde se genera el mismo?</p> <p>R/ Si, en la contabilidad se tiene en cuenta en que municipio se cargó cada viaje para efectos de ICA.</p> <p>8. ¿Conoce el termino Planeación Tributaria?</p> <p>R/ No, no mucho.</p> <p>9. Los han llegado a requerir por no pagar correctamente el ICA en cada municipio donde corresponde?</p> <p>R/ no, aun no.</p>
--

Figura 26. Entrevista realizada a la auxiliar contable de la compañía.

Nota: Autoría propia.

Continuando con la visita a la compañía, se procede a hacer uso de otro de los elementos que componen la metodología de la investigación la observación “es un elemento fundamental de todo proceso de investigación; en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número

de datos. Gran parte del acervo de conocimientos que constituye la ciencia ha sido lograda mediante la observación”. (Sanjuan, 2011).

Se efectúa visita al lugar de las instalaciones de la empresa COMERCIALIZADORA EL SAJO DEL PIÑAL S.A.S, con la finalidad de realizar un reconocimiento visual del área de operación; teniendo en cuenta la unidad de análisis el área contable es en la que se concentra tal visita, de la cual se evidencio lo siguiente:

- La persona encargada de llevar la contabilidad de la empresa cuenta con las herramientas tecnológicas que permiten cumplir a cabalidad con sus funciones.
- No existe un manual de funciones establecido para la persona que desarrolla el cargo de contador.
- Aunque el funcionario tiene claridad de las obligaciones tributarias con las que debe cumplir la empresa, no está establecido un calendario tributario confiable.
- Falta establecer protocolos de procesos y procedimientos contables y tributarios.
- Se está realizando implementación sistema Helisa.

En esta misma visita se recibieron los documentos solicitados en la figura 21 de este trabajo y se realizó la siguiente estructura tomando como base el certificado de cámara y comercio y el Rut de la compañía

Nombre del establecimiento	Comercializadora el Sajo del Piñal S.A.S
Nit.	901145721-3
Tipo de Contribuyente:	Persona Jurídica
Nº Matricula Mercantil	2902235
Fecha Registro.	martes, 02 de enero de 2018
Ubicación:	Unidad 3 Calatayud Cajica Cundinamarca
Representante Legal:	Luis Gildardo Torres Pineda
Fecha de constitución	Enero de 2018
Actividad económica principal activiades economicas secundarias	0220 Extracción de Madera 4923 Transporte de carga por carretera 1610 Fabricación de hojas de madera para enchapado fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles
Representante Legal	Luis Gildardo Torres Pineda
Composición Capital	Capital Nacional – Único socio
Activo total reportado	\$320.500.000

Figura 27. datos de la compañía.
Nota autoría propia.

Así mismo, se realizó el listado de las obligaciones formales y sustanciales que debe cumplir la compañía de acuerdo con su objeto social y composición.

Obligaciones formales y sustanciales que debe cumplir la Comercializadora el Sajo del Piñal S.A.S
Inscribirse en el RUT
Inscribirse en el RIT
Declaración de IVA Bimestral
Declaración de Retención en la fuente
Declaración de renta
Declaración de Industria y Comercio
Llevar contabilidad
Atender los requerimientos que llegasen a surgir.
Emitir informes acerca de la dirección y de la actividad económica
Facturar con los requerimientos legales
Conservar documentos para una posible revisión
Converger la contabilidad según NIIF
Información Exógena Nacional

Figura 28. Obligaciones que debe cumplir la compañía objeto de estudio.

Nota: Autoría propia.

Después de conocer las obligaciones de la compañía Comercializadora el Sajo del Piñal S.A.S debe cumplir y teniendo en cuenta la documentación proporcionada por la entidad se deduce que la misma se encuentra al día con los deberes formales y sustanciales a la fecha del presente estudio.

3.2. Composición del Capital y Objeto Social

El capital actual de la compañía asciende a Trescientos Veinte Millones Quinientos Mil Pesos (\$320.500.000), los cuales se encuentran divididos en 320.500 acciones con valor nominal de Mil pesos (\$1.000) por acción, dicho capital es de fuente nacional y de carácter privado y está a la cabeza de su único socio como se muestra a continuación.

Accionistas	Total, de Acciones	Porcentaje
Luis Gildardo Torres Pineda	320.500	100%

Luego de realizar las validaciones pertinentes a la composición accionaria, se define que la compañía tiene por objeto realizar cualquier económica, actividad o civil que se encuentre avalada en las siguientes actividades del código CIIU.

- 0220: Extracción de madera
- 4923: Transporte de carga por carretera

- 1610: Aserrado, Cepillado e Impregnación de la madera

3.3. Información financiera actual y proyectada

En la siguiente imagen, se puede evidenciar el total de los Ingresos por mes de la compañía efecto de estudio, con corte a 31 de agosto de 2018 ya que como se logró evidenciar en el punto anterior la compañía inicio operaciones en enero del mismo año.

Ingreso año 2018	Ene - Feb	Mar - Abr	May - Jun	Jul - Ago	Totales
Ingresos Operacionales					
Venta de madera en bloques	296.652	342.820	477.743	527.378	1.644.593
Servicio de transporte de carga	97.691	118.474	91.227	153.977	461.368
Ingresos no operacionales					
Por operaciones no gravadas	7.360	3.763	1.730	1.610	14.463
Total, Ingresos Brutos	401.703	465.056	570.700	682.965	2.120.424

Figura 29. Total, Ingresos año 2018 4 bimestres.

Nota: Autoría propia, cifras expresadas en miles de pesos.

Así mismo, se estipulo que para realizar la proyección de los meses de septiembre a diciembre de 2018 se llevará a cabo un promedio de los ingresos facturados y los mismos serán divididos por municipio de acuerdo con su participación, con el fin de poder estimar las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y cumplir así con el último objetivo específico de este trabajo.

INGRESOS POR MUNICIPIO COMERCIALIZADORA EL SAJO DEL PIÑAL S.A.S									PROYECCION INGRESOS 2018				
Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
BARRANQUILLA	-	-	-	-	-	-	-	3,815	-	-	-	-	3,815
BUENAVENTURA	3,638	3,068	10,163	28,644	15,425	4,150	20,010	19,849	13,119	13,119	13,119	13,119	157,423
CAJICA	117,602	195,044	147,910	206,615	253,335	249,694	263,061	311,541	218,259	218,259	218,259	218,259	2,617,838
CAPARRAPI	-	-	3,370	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,370
CUCUNUBA	9,180	10,358	6,937	13,751	4,623	4,667	7,327	18,006	9,356	9,356	9,356	9,356	112,274
GUACHETA	23,272	17,373	34,699	5,382	12,194	12,624	12,458	13,645	16,456	16,456	16,456	16,456	197,468
LENGUAZAQUE	3,554	13,756	-	5,376	9,348	2,363	-	-	4,299	4,299	4,299	4,299	51,594
SUTATAUSA	-	-	-	-	2,278	-	-	-	-	-	-	-	2,278
TAUSA	3,298	-	-	2,210	-	-	2,302	10,113	2,240	2,240	2,240	2,240	26,884
TOCANCIPA	-	2,400	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,400
TOTAL GENERAL	160,542	241,999	203,078	261,978	297,203	273,497	305,159	376,968	263,730	263,730	263,730	263,730	3,175,344

Figura 30. Ingresos por municipios año 2018

Nota: autoría propia basada en la contabilidad de la compañía, valores expresados en miles de pesos

1.4. Revisión de las declaraciones tributarias

El estudio de caso planteado en el desarrollo de este trabajo se encuentra enfocado a las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio de la entidad que se analiza, sin embargo, a la fecha de análisis no se han presentado declaraciones de este tipo puesto que la obligación es de forma anual conforme a lo estipulado en los acuerdos tributarios de cada municipio.

Sin embargo, se procedió a realizar una relación de los valores que la compañía ha cancelado por Impuesto de IVA, durante los primeros cuatro bimestres del año 2018 con el fin de verificar que la información está acorde con el ingreso percibido por la entidad, como se muestra a continuación.

DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2018					
INGRESOS	Ene - Feb	Mar - Abr	May - Jun	Jul - Ago	Totales
Por operaciones gravadas al 5%	295.549.000	341.234.000	477.296.000	526.795.000	1.640.874.000
Por operaciones gravadas a la tarifa general	1.083.000	1.586.000	447.000	583.000	3.699.000
Por operaciones excluidas	101.967.000	125.340.000	91.227.000	153.977.000	472.511.000
Por operaciones no gravadas	-	-	1.730.000	1.610.000	3.340.000
Total ingresos brutos	398.599.000	468.160.000	570.700.000	682.965.000	2.120.424.000
COMPRAS					
De bienes gravados a la tarifa del 5%	198.570.000	231.722.000	268.915.000	241.305.000	940.512.000
De bienes gravados a la tarifa general	-	-	47.125.000	21.712.000	68.837.000
Total compras e importaciones brutas	198.570.000	231.722.000	316.040.000	263.017.000	1.009.349.000
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO					
A la tarifa del 5%	14.777.000	17.062.000	23.864.000	26.340.000	82.043.000
A la tarifa general	206.000	301.000	85.000	111.000	703.000
Total impuesto generado por tarifas gravadas	14.983.000	17.363.000	23.949.000	26.451.000	82.746.000
IMPUESTO DESCONTABLE					
Por compras de bienes gravados a la tarifa del 5%	9.929.000	11.586.000	13.446.000	12.065.000	47.026.000
Por compras de bienes gravados a la tarifa general	-	-	8.954.000	4.125.000	13.079.000
Total impuesto descontable	9.929.000	11.586.000	22.400.000	16.190.000	60.105.000
Saldo a pagar por el periodo fiscal	5.054.000	5.777.000	1.549.000	10.261.000	22.641.000
Sanciones	505.000	-	-	-	505.000
Intereses de mora	242.000	-	-	-	242.000
Pago total	5.801.000	5.777.000	1.549.000	10.261.000	23.388.000

Figura 31. Declaraciones de IVA presentadas por la empresa.

Nota: Autoría propia basada en las declaraciones presentadas

4. Estimación de las declaraciones para el año 2018

Una vez desarrolladas las fases de la planeación tributaria expuestas en los anteriores numerales de este trabajo y tomando como base que la compañía ha iniciado sus operaciones en el año 2018, los autores han concluido que no es viable realizar una estimación de los ingresos con base a los Estados Financieros otorgados por la persona natural y socio de la empresa, ya que los mismos no son comparables con los ingresos recibidos durante los 4 primeros bimestres del año.

Por lo anterior y con el fin de estimar las declaraciones de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros se tomó el cálculo realizado por estos en el numeral 3.3. como lo muestra la figura 30, del mismo modo y encaminado a cumplir con el objetivo general de este trabajo se diseñó una herramienta en Excel que permite al contribuyente realizar la liquidación del impuesto de forma automática como se muestra en las siguientes figuras.

Municipio	Liquidación Impuesto			Sobretasa Bomberil		Avisos y Tableros		Anticipo		Beneficios Pronto	
	Actividad Económica	Tarifa	Estatuto	Tarifa	Estatuto	Tarifa	Estatuto	Tarifa	Estatuto	Tarifa	Estatuto
BARRANQUILLA	302	5	Art. 55	3%	Art. 71	0%	NA	0%	NA	0%	NA
BUENAVENTURA	4923	7	Art. 41	10%	Art. 187	0%	NA	0%	NA	0%	NA
CAJICA	0220	7	Art. 49	15%	Art. 65	15%	Art. 254	40%	Art. 35	15%	Art. 54
CAPARRAÍ	301	10	Art. 54	0%	NA	0%	NA	0%	NA	0%	NA
CUCUNUBA	TRANSPORTE	8	Art. 46	0%	NA	0%	NA	0%	NA	0%	NA
GUACHETA	C	5	Art. 45	0%	NA	0%	NA	0%	NA	0%	NA
LENGUAZAQUE	302	6	Art. 45	0%	NA	0%	NA	0%	NA	0%	NA
SUTATAUSA	302	8	Art. 97	0%	NA	0%	NA	0%	NA	0%	NA
TAUSA	307	10	Art. 68	15%	Art. 273	0%	NA	0%	NA	0%	NA
TOCANOPA	316	5	Art. 58	3%	Art. 250-9	0%	NA	0%	NA	0%	NA

Figura 32. Información Estatuto por municipio.

Nota: Autoría propia basado en los estatutos tributarios de cada municipio.

La figura 32 fue desarrollada como eje principal para llevar a cabo las matrices de búsqueda que alimentaran el formato de liquidación que a su vez alimentara el Formulario Único Nacional para la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio, como se visualiza en esta se tomaron en cuenta cinco variables necesarias para la liquidación las cuales fueron las siguientes:

- Tarifa Económica de acuerdo con Código CIU
- Tarifa de Sobretasa Bomberil
- Tarifa Avisos y Tableros
- Tarifa Anticipo año siguiente

- Tarifa Beneficio por pronto pago (Es de aclarar que la mayoría de los municipios, establecen este beneficio cuando se emite el calendario tributario de forma anual por parte de las Alcaldías).

LIQUIDACION IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO 2018	
FECHA MAXIMA DECLARACION	3/31/2019
MUNICIPIO	TOCANCIPA
BASE GRAVABLE	2,400,000
Tarifa Actividad Economica	5 -
Sobretasa Bomberil	3% -
Avisos y Tableros	0% NA
Anticipo de Impuesto Año siguiente	0% NA
Pronto Pago	0% NA
IMPUESTO A PAGAR	12,000
Total ingresos brutos	3,175,344,000
Total ingresos fuera de Arauca	3,172,944,000
Total ingresos brutos obtenidos anuales actividad principal	2,400,000
Menos deducciones, exenciones y demas ingresos no sujetos	-
Ingresos Netos Gravables	2,400,000
Tarifa Por Mil (Actividad Economica)	5
Impuesto de industria y comercio	12,000
Retenciones de Ica Efectuadas	-
Impuesto de industria y comercio	12,000
Sobretasa Bomberil	-
Más impuesto de avisos y tableros	-
Sobretasa Avisos y Tableros	-
Total Impuesto a cargo	12,000
Retenciones practicadas	-
Autoretenciones pagadas	-
Anticipo Año Siguiente	-
Anticipo tributario del año anterior	-
Saldo a Favor año anterior	-
TOTAL IMPUESTO A CARGO	12,000
Pronto Pago	-
Total a pagar	12,000
Saldo a Favor	-

Figura 33. Matriz de Búsqueda ICA.

Nota: Autoría propia

La matriz presentada en la figura 33 fue formulada a partir del campo Municipio, por lo anterior se hace indispensable que la compañía cause el ingreso por centro de costos entendiendo este como el Municipio en el cual se procederá a declarar el impuesto, esto

permitirá que la persona encargada de liquidar los impuestos de la compañía pueda incluir el ingreso desglosado por Municipio en una hoja adicional de la herramienta la cual ya se encuentra habilitada y automáticamente realizara los cálculos.

Una vez estimados los ingresos para el año 2018, como lo muestra la figura 30 se procedió a establecer el impuesto que debe ser cancelado en cada uno de los Municipios en los que la compañía preste actividades comerciales o de servicios lo cual arrojo las declaraciones como se pueden visualizar a partir de la figura 34.

Finalmente, el equipo de trabajo logra demostrar que la herramienta es funcional, por lo que entrega la misma a la compañía objeto de estudio con el fin de minimizar los tiempos que pueda llegar a tomar la elaboración de tantas declaraciones como haya lugar, haciendo énfasis en que únicamente puede ser modificada las casillas resaltadas en amarillo en la figura 33, así como la información que fue levantada por cada Municipio.

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO												
MUNICIPIO O DISTRITO: BARRANQUILLA						Fecha máxima presentación						
DEPARTAMENTO: ATLANTICO						28/02/2019						
AÑO GRAVABLE		2018		SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o período anual		ene-feb	mar-abr	may-jun	jul-ago	sep-oct	nov-dic	Anual
OPCIÓN DE USO: DECLARACIÓN INICIAL <input checked="" type="checkbox"/> SOLO PAGO <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> Declaración que corrige No. _____ Fecha: _____												
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL COMERCIALIZADORA EL SAJO DEL PIÑAL SAS											
	2. CC <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> No. 901145721-3 Es consorcio o Unión Temp. <input type="checkbox"/> Realiza actividades a través de Pat. Aut. <input type="checkbox"/>											
	3. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: UNIDAD 3 CALATAYUD CAJICA											
	4. MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN CAJICA DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA											
5. TELÉFONO 8663255 5. CORREO ELECTRONICO Maderas-elpinal@hotmail.com 6. No. DE ESTABLECIMIENTOS 1 7. CLASIFICACIÓN REGIMEN COMUN												
B. BASE GRAVABLE	8. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAÍS 3.175.344.000											
	9. MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO 3.171.529.000											
	10. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9) 3.815.000											
	11. MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS 0											
	12. MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES 0											
	13. MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS 0											
	14. MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS 0											
15. MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO (POR ACUERDO) 0												
16. TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15) 3.815.000												
C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS	ACTIVIDADES GRAVADAS		CODIGO		INGRESOS GRAVADOS		TARIFA (por mil)		IMPUESTO			
	ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		302		3.815.000		5,4		21.000			
	ACTIVIDAD 2								0			
	ACTIVIDAD 3								0			
	OTRAS ACTIVIDADES		VER DESAGREGACIÓN						0			
TOTAL INGRESOS GRAVADOS 3.815.000 17. TOTAL IMPUESTO 21.000												
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA	18. GENERACIÓN DE ENERGÍA CAPACIDAD INSTALADA _____ Kw 19. IMP LEY 56 DE 1981 0											
	20. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Reglón 17+19) 21.000											
	21. IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (5% del renglón 20) 0											
	22. PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO 0											
	23. SOBRETASA BOMBERIL (Ley 573 de 2012) (Si la hay, liquídelas según el acuerdo municipal o distrital) 1.000											
	24. SOBRETASA DE SEGURIDAD (Ley 421 de 2011) (Si la hay, liquídelas según el acuerdo municipal o distrital) 0											
	25. TOTAL IMPUESTO A CARGO (Reglón 20+21+22+23+24) 22.000											
	26. MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS 0											
	27. MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo 27.000											
	28. MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo 0											
	29. MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR 0											
	30. ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, liquide porcentaje según acuerdo Municipal o distrital) 0											
	31. SANCIONES: EXTEMPORANEIDAD <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> INEXACTITUD <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/> Cuál _____ 0											
	32. MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN 0											
33. TOTAL SALDO A CARGO (Reglón 25-26-27-28-29+30+31-32) 0												
34. TOTAL SALDO A FAVOR (Reglón 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero 5.000												
E. PAGO	35. VALOR A PAGAR 0											
	36. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, liquide porcentaje según acuerdo Municipal o distrital) 0											
	37. INTERESES DE MORA 0											
38. TOTAL A PAGAR (Reglón 35-36+37) 0												
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde exista esta opción)		39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del Municipio/distrito) 0										
		40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 38+39) 0										
Destino de mi aporte voluntario: _____												
F. FIRMAS	FIRMA DEL DECLARANTE						FIRMA DEL CONTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input type="checkbox"/>					
	NOMBRE						NOMBRE					
	CC	CE	TI	No.	CC	CE	TI	No.	TP.			
ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS						USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA FINANCIERA MUNICIPAL						
						NOMBRE DEL FUNCIONARIO: _____						
						No. RADICACIÓN: _____						
						FECHA: DD MM AAAA						
ESPACIO PARA CÓDIGO QR		ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE				ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO						

Figura 34. Formulario pago impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Barranquilla.

Nota: Autoría propia basada en el estatuto del municipio de Barranquilla y en la información de la empresa objeto de estudio.

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO															
MUNICIPIO O DISTRITO: BUENAVENTURA								Fecha máxima presentación							
DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA								31/03/2019							
AÑO GRAVABLE		2018		SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o período anual		ene-feb	mar-abr	may-jun	jul-ago	sep-oct	nov-dic	Anual			
OPCIÓN DE USO: DECLARACIÓN INICIAL		<input checked="" type="checkbox"/>		SOLO PAGO		<input type="checkbox"/>		CORRECCIÓN		<input type="checkbox"/>		Declaración que corrige No. _____ Fecha: _____			
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	1 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL COMERCIALIZADORA EL SAJO DEL PIÑAL SAS														
	2 CC <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> No. 901145721-3 Es consorcio o Unión Temp. <input type="checkbox"/> Realiza actividades a través de Pat. Aut. <input type="checkbox"/>														
	3 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: UNIDAD 3 CALATAYUD CAJICA														
	MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN CAJICA			DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			6. No. DE ESTABLECIMIENTOS 1			7. CLASIFICACIÓN REGIMEN COMUN					
B. BASE GRAVABLE	4		TELÉFONO 8663255		5. CORREO ELECTRONICO Maderas-elpinal@hotmail.com		6. No. DE ESTABLECIMIENTOS 1		7. CLASIFICACIÓN REGIMEN COMUN						
	8 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERÍODO EN TODO EL PAÍS 3.175.344.000														
	9 MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO 3.017.921.000														
	10 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9) 157.423.000														
	11 MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS 0														
	12 MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES 0														
	13 MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS 0														
	14 MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS 0														
15 MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO (POR ACUERDO) 0															
16 TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15) 157.423.000															
C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS	ACTIVIDADES GRAVADAS		CODIGO		INGRESOS GRAVADOS		TARIFA (por mil)		IMPUESTO						
	ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		4923		157.423.000		7		1.102.000						
	ACTIVIDAD 2								0						
	ACTIVIDAD 3								0						
	OTRAS ACTIVIDADES		VER DESAGREGACIÓN						0						
TOTAL INGRESOS GRAVADOS				157.423.000		17. TOTAL IMPUESTO		1.102.000							
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA	18		GENERACIÓN DE ENERGÍA		CAPACIDAD INSTALADA		Kw		19. IMP LEY 56 DE 1981						
	20 TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Reglón 17+19) 1.102.000														
	21 IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20) 0														
	22 PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO 0														
	23 SOBRETASA BOMBERIL (Ley 573 de 2012) (Si la hay, liquídelas según el acuerdo municipal o distrital) 110.000														
	24 SOBRETASA DE SEGURIDAD (Ley 1421 de 2011) (Si la hay, liquídelas según el acuerdo municipal o distrital) 0														
	25 TOTAL IMPUESTO A CARGO (Reglón 20+21+22+23+24) 1.212.000														
	26 MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS 0														
	27 MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo 673.000														
	28 MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo 0														
	29 MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR 0														
	30 ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, liquide porcentaje según acuerdo Municipal o distrital) 0														
	31 SANCIONES: EXTEMPORANEIDAD <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> INEXACTITUD <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/> Cuál _____ 0														
	32 MENOS SALDO A FAVOR DEL PERÍODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN 0														
E. PAGO	33 TOTAL SALDO A CARGO (Reglón 25-26-27-28-29+30+31-32) 539.000														
	34 TOTAL SALDO A FAVOR (Reglón 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero 0														
	35 VALOR A PAGAR 539.000														
	36 DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, liquide porcentaje según acuerdo Municipal o distrital) 0														
37 INTERESES DE MORA 0															
38 TOTAL A PAGAR (Reglón 35-36+37) 539.000															
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde exista esta opción)		39		LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del Municipio/distrito)						0					
		40		TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 38+39)						539.000					
Destino de mi aporte voluntario: _____															
F. FIRMAS	FIRMA DEL DECLARANTE						FIRMA DEL CONTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input type="checkbox"/>								
	NOMBRE						NOMBRE								
	CC		CE		TI		No.		CC		CE		No.		TP.
ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS						USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA FINANCIERA MUNICIPAL									
						NOMBRE DEL FUNCIONARIO: _____									
						No. RADICACIÓN: _____									
						FECHA:		DD		MM		AAAA			
ESPACIO PARA CÓDIGO QR		ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE				ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO									

Figura 35. Formulario pago impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Buenaventura.

Nota: Autoría propia basada en el estatuto del municipio de Barranquilla y en la información de la empresa objeto de estudio.

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO										
MUNICIPIO O DISTRITO: CAJICA							Fecha máxima presentación			
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA							28/02/2019			
AÑO GRAVABLE		2018		SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o periodo anual						
				ene-feb	mar-abr	may-jun	jul-ago	sep-oct	nov-dic	Anual
				1	2	3	4	5	6	
OPCIÓN DE USO: DECLARACIÓN INICIAL <input checked="" type="checkbox"/> SOLO PAGO <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> Declaración que corrige No. _____ Fecha: _____										
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	1 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL COMERCIALIZADORA EL SAJO DEL PIÑAL SAS									
	2 CC <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> No. 901145721-3 Es consorcio o Unión Temp. <input type="checkbox"/> Realiza actividades a través de Pat. Aut. <input type="checkbox"/>									
	3 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: UNIDAD 3 CALATAYUD CAJICA									
	MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN CAJICA					DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA				
	4 TELEFONO 8663255		5. CORREO ELECTRONICO Maderas-elpinal@hotmail.com			6. No. DE ESTABLECIMIENTOS 1		7. CLASIFICACIÓN REGIMEN COMUN		
B. BASE GRAVABLE	8 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAÍS									3.175.344.000
	9 MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO									557.506.000
	10 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9)									2.617.838.000
	11 MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS									0
	12 MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES									0
	13 MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS									0
	14 MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS									0
	15 MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO (POR ACUERDO)									0
16 TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15)									2.617.838.000	
C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS	ACTIVIDADES GRAVADAS		CODIGO		INGRESOS GRAVADOS		TARIFA (por mil)		IMPUESTO	
	ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		0220		2.617.838.000		7		18.325.000	
	ACTIVIDAD 2								0	
	ACTIVIDAD 3								0	
	OTRAS ACTIVIDADES		VER DESAGREGACIÓN						0	
TOTAL INGRESOS GRAVADOS				2.617.838.000		17. TOTAL IMPUESTO		18.325.000		
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA	18 GENERACIÓN DE ENERGIA		CAPACIDAD INSTALADA		Kw		19. IMP LEY 56 DE 1981		0	
	20 TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Reglón 17+19)									18.325.000
	21 IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (5% del renglón 20)									2.749.000
	22 PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO									0
	23 SOBRETASA BOMBERIL (Ley 573 de 2012) (Si la hay, liquida según el acuerdo municipal o distrital)									2.749.000
	24 SOBRETASA DE SEGURIDAD (Ley 1421 de 2011) (Si la hay, liquida según el acuerdo municipal o distrital)									0
	25 TOTAL IMPUESTO A CARGO (Reglón 20+21+22+23+24)									23.823.000
	26 MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS									0
	27 MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo									36.000
	28 MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo									0
	29 MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR									0
	30 ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, liquide porcentaje según acuerdo Municipal o distrital)									9.529.000
	31 SANCIONES: EXTEMPORANEIDAD <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> INEXACTITUD <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/> Cual _____									0
	32 MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN									0
33 TOTAL SALDO A CARGO (Reglón 25-26-27-28-29+30+31-32)									33.316.000	
34 TOTAL SALDO A FAVOR (Reglón 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero									0	
E. PAGO	35 VALOR A PAGAR									33.316.000
	36 DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, liquide porcentaje según acuerdo Municipal o distrital)									3.573.000
	37 INTERESES DE MORA									0
	38 TOTAL A PAGAR (Reglón 35-36+37)									29.743.000
F. FIRMAS	FIRMA DEL DECLARANTE					FIRMA DEL CONTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input type="checkbox"/>				
	NOMBRE					NOMBRE				
	CC	CE	TI	No.		CC	CE	TI	No. TP.	
ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS					USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA FINANCIERA MUNICIPAL					
					NOMBRE DEL FUNCIONARIO:					
					No. RADICACIÓN:					
					FECHA: DD MM AAAA					
ESPACIO PARA CÓDIGO QR					ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE					
					ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO					

Figura 36. Formulario pago impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Cajicá.
Nota: Autoría propia basada en el estatuto del municipio de Cajicá y en la información de la empresa objeto de estudio.

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO											
MUNICIPIO O DISTRITO: CAPARRAPI						Fecha máxima presentación: 31/03/2019					
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA											
AÑO GRAVABLE: 2018		SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o período anual: ene-feb <input type="checkbox"/> mar-abr <input type="checkbox"/> may-jun <input type="checkbox"/> jul-ago <input type="checkbox"/> sep-oct <input type="checkbox"/> nov-dic <input type="checkbox"/> Anual <input type="checkbox"/>									
OPCIÓN DE USO: DECLARACIÓN INICIAL <input checked="" type="checkbox"/> SOLO PAGO <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> Declaración que omite: No. _____ Fecha: _____											
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	1 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA EL SAJO DEL PINAL SAS										
	2 CC <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> No. 901145721-3 Escansario o Unión Temp. <input type="checkbox"/> Realiza actividades a través de Prof. Aut. <input type="checkbox"/>										
	3 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: UNIDAD 3 CALATAYUD CAJICA										
	MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN: CAJICA			DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA							
B. BASE GRAVABLE	4 TELÉFONO: 8663255			5 CORREO ELECTRÓNICO: Maderas-elpinal@hotmail.com			6 No. DE ESTABLECIMIENTOS: 1		7 CLASIFICACIÓN: REGIMEN COMUN		
	8 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAÍS: 3.175.344.000										
	9 MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO: 3.171.974.000										
	10 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8M ENOS 9): 3.370.000										
	11 MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS: 0										
12 MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES: 0											
13 MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS: 0											
14 MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS: 0											
15 MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO (POR ACUERDO): 0											
16 TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10M ENOS 11, 12, 13, 14 Y 15): 3.370.000											
C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS	ACTIVIDADES GRAVADAS		CODIGO		INGRESOS GRAVADOS		TARIFA (por mil)		IMPUESTO		
	ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		301		3.370.000		10		34.000		
	ACTIVIDAD 2								0		
	ACTIVIDAD 3								0		
	OTRAS ACTIVIDADES		VER DESAGREGACIÓN						0		
TOTAL INGRESOS GRAVADOS: 3.370.000					17 TOTAL IMPUESTO: 34.000						
D. LIQUIDACIÓN PREVIA	18 GENERACIÓN DE ENERGÍA CAPACIDAD INSTALADA: _____ kW 18 IMP LEY 58 DE 1961: 0										
	20 TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Reglón 17+18): 34.000										
	21 IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (16% del reglón 20): 0										
	22 PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO: 0										
	23 SOBRETASA BOM BERIL (Ley 573 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital): 0										
	24 SOBRETASA DE SEGURIDAD (Ley 1621 de 2011) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital): 0										
	25 TOTAL IMPUESTO A CARGO (Reglón 20+21+22+23+24): 34.000										
	26 MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS: 0										
	27 MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo: 0										
	28 MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo: 0										
	29 MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR: 0										
	30 ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquide porcentaje según acuerdo municipal o distrital): 0										
	31 SANCIONES: EXTEMPORANEA <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> INEXACTITUD <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/> Cuál: _____ 0										
	32 MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COM PENSACIÓN: 0										
33 TOTAL SALDO A CARGO (Reglón 25-26-27-28-29+30+31+32): 34.000											
34 TOTAL SALDO A FAVOR (Reglón 25-26-27-28-29+30+31+32) si el resultado es menor a cero: 0											
E. PAGO	35 VALORA PAGAR: 34.000										
	36 DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquide porcentaje según acuerdo municipal o distrital): 0										
	37 INTERESES DE MORA: 0										
	38 TOTAL A PAGAR (Reglón 35-36+37): 34.000										
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde exista esta opción)		39 LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio/distrito): 0									
		40 TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 38+39): 34.000									
Destino de mi aporte voluntario: _____											
F. FIRMAS	FIRMA DEL DECLARANTE					FIRMA DEL CONTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input type="checkbox"/>					
	NOMBRE					NOMBRE					
	CC		CE		TI	No.	CC		CE		No.
USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA FINANCIERA MUNICIPAL.											
ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS					NOMBRE DEL FUNCIONARIO: _____						
					No. RADICACIÓN: _____						
					FECHA: DD MM AAAA						
ESPACIO PARA CÓDIGO QR		ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE			ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO						

Figura 37. Formulario pago impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Caparrapi. Nota: Autoría propia basada en el estatuto del municipio de Caparrapi y en la información de la empresa objeto de estudio.

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO										
MUNICIPIO O DISTRITO: CUCUNUBA						Fecha máxima presentación: 31/03/2019				
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA										
AÑO GRAVABLE: 2018		SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, enaño al Bimestre o período anual								
		1		2		3		4		
		5		6		7		8		
OPCIÓN DE USO: DECLARACIÓN INICIAL <input checked="" type="checkbox"/> SOLO PAGO <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> Declaración que corrige No. _____ Fecha: _____										
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	1 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL COMERCIALIZADORA EL SAJO DEL PIÑAL SAS									
	2 CC <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> No. 901145721-3 Es consorcio o Unión Temp. <input type="checkbox"/> Realiza actividades a través de Pat. Aut. <input type="checkbox"/>									
	3 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: UNIDAD 3 CALATAYUD CAJICA									
	4 MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN CAJICA			DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			6. No. DE ESTABLECIMIENTOS 1			7. CLASIFICACIÓN REGIMEN COMUN
TELEFONO 8663255		5. CORREO ELECTRONICO Maderas-elpinal@hotmail.com								
B. BASE GRAVABLE	8 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAÍS 3.175.344.000									
	9 MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO 3.063.070.000									
	10 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (Renglón 8 MENOS 9) 112.274.000									
	11 MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS 0									
	12 MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES 0									
	13 MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS 0									
	14 MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS 0									
15 MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO (POR ACUERDO) 0										
16 TOTAL INGRESOS GRAVABLES (Renglón 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15) 112.274.000										
C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS	ACTIVIDADES GRAVADAS		CODIGO		INGRESOS GRAVADOS		TARIFA (por mil)		IMPUESTO	
	ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		TRANSPORTE		112.274.000		8		898.000	
	ACTIVIDAD 2								0	
	ACTIVIDAD 3								0	
	OTRAS ACTIVIDADES		VER DESAGREGACIÓN						0	
TOTAL INGRESOS GRAVADOS					112.274.000		7. TOTAL IMPUESTO		898.000	
17 GENERACIÓN DE ENERGIA		CAPACIDAD INSTALADA		Kw		8. IMP. LEY 68 DE 1991		0		
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA	20 TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Renglón 17+19) 898.000									
	21 IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (10% del renglón 20) 0									
	22 PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO 0									
	23 SOBRETASA BOMBERIL (Ley 673 de 2012) (Si la hay, líquídela según el acuerdo municipal o distrital) 0									
	24 SOBRETASA DE SEGURIDAD (Ley 1421 de 2014) (Si la hay, líquídela según el acuerdo municipal o distrital) 0									
	25 TOTAL IMPUESTO A CARGO (Renglón 20+21+22+23+24) 898.000									
	26 MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS 0									
	27 MENOS RETENCIONES que se practicaron a favor de este municipio o distrito en este período 576.000									
	28 MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este período 0									
	29 MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR 0									
	30 ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquide porcentaje según acuerdo municipal o distrital) 0									
	31 SANCIONES: EXTEMPORANEA <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> INEXACTITU <input type="checkbox"/> OTR/ <input type="checkbox"/> Cuál _____ 0									
	32 MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN 0									
33 TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 25-26-27-28-29+30+31+32) 322.000										
34 TOTAL SALDO A FAVOR (Renglón 26-27-28-29+30+31+32) si el resultado es menor a cero 0										
E. PAGO	35 VALOR A PAGAR 322.000									
	36 DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquide porcentaje según acuerdo municipal o distrital) 0									
	37 INTERESES DE MORA 0									
	38 TOTAL A PAGAR (Renglón 35-36+37) 322.000									
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO (Solamente cuando existe la esta opción)		39 LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del Municipio/Distrito)		0						
		40 TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 38+39)		322.000						
Das uno de mi aporte voluntario:										
F. FIRMAS	FIRMA DEL DECLARANTE				FIRMA DEL CONTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input type="checkbox"/>					
	NOMBRE				NOMBRE					
	CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> No. _____				CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> No. _____		TP. _____			
ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS										
ESPACIO PARA SELLO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA FINANCIERA MUNICIPAL										
NOMBRE DEL FUNCIONARIO:										
No. RADICACIÓN:										
FECHA: DD MM AAAA										
ESPACIO PARA SELLO AUTOMÁTICO DE TENDENCIA DE CAJICANOS										
ESPACIO PARA CÓDIGO QR										
ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE										

Figura 38. Formulario pago impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Cucunuba. Nota: Autoría propia basada en el estatuto del municipio de Cucunuba y en la información de la empresa objeto de estudio.

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO															
MUNICIPIO O DISTRITO: GUACHETA							Fecha máxima presentación: 30/06/2019								
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA															
AÑO GRAVABLE: 2018		SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o periodo anual: <input type="checkbox"/> ene-feb <input type="checkbox"/> mar-abr <input type="checkbox"/> mayo-jun <input type="checkbox"/> jul-ago <input type="checkbox"/> sep-oct <input type="checkbox"/> nov-dic <input type="checkbox"/> Anul													
OPCIÓN DE USO: DECLARACIÓN INICIAL <input checked="" type="checkbox"/> SOLO PAGO <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> Declaración que continúa No. _____ Fecha: _____															
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	1 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA EL SAJO DEL PIÑAL SAS														
	2 CC <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> No. 901145721-3 Esconstrucción o Unión Temp. <input type="checkbox"/> Realiza actividades a través de Pat. Aut. <input type="checkbox"/>														
	3 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: UNIDAD 3 CALATAYUD CAJICA														
	4 MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN: CAJICA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA														
B. BASE GRAVABLE	TELEFONO: 8663255 CORREO ELECTRONICO: Maderas-elpinal@hotmail.com						8. No. DE ESTABLECIMIENTOS: 1		7. CLASIFICACIÓN: REGIMEN COMUN						
	8 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAÍS: 3.175.344.000														
	9 MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO: 2.977.876.000														
	10 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8M ENOS 9): 197.468.000														
	11 MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS: 0														
	12 MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES: 0														
	13 MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS: 0														
	14 MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS: 0														
15 MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO (POR ACUERDO): 0															
16 TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10M ENOS 11,12,13,14 Y 15): 197.468.000															
C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS	ACTIVIDADES GRAVADAS		CODIGO		INGRESOS GRAVADOS		TARIFA (por mil)		IMPUESTO						
	ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		C		197.468.000		5		987.000						
	ACTIVIDAD 2								0						
	ACTIVIDAD 3								0						
	OTRAS ACTIVIDADES		VER DESAGREGACIÓN						0						
TOTAL INGRESOS GRAVADOS: 197.468.000 % TOTAL IMPUESTO: 987.000															
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA	18 GENERACIÓN DE ENERGÍA CAPACIDAD INSTALADA: _____ Kw IMP LEY 58 DE 1981: 0														
	20 TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Reglón 17+8): 987.000														
	21 IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (16% del renglón 20): 0														
	22 PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO: 0														
	23 SOBRETASA BOM BERIL (Ley 573 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital): 0														
	24 SOBRETASA DE SEGURIDAD (Ley 1821 de 2011) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital): 0														
	25 TOTAL IMPUESTO A CARGO (Reglón 20+21+22+23+24): 987.000														
	26 MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS: 0														
	27 MENOS RETENCIONES que se practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo: 476.000														
	28 MENOS AUTOFORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo: 0														
	29 MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR: 0														
	30 ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquide porcentaje según acuerdo M municipal o distrital): 0														
	31 SANCIONES: EXTEM PORANEIDAD <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> INEXACTITU <input type="checkbox"/> OTR/ <input type="checkbox"/> Cuál: 0														
	32 MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN: 0														
33 TOTAL SALDO A CARGO (Reglón 25-26-27-28-29+30+31+32): 511.000															
34 TOTAL SALDO A FAVOR (Reglón 25-26-27-28-29+30+31+32) si el resultado es menor a cero: 0															
E. PAGO	35 VALORA PAGAR: 511.000														
	36 DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquide porcentaje según acuerdo M municipal o distrital): 0														
	37 INTERESES DE MORA: 0														
	38 TOTAL A PAGAR (Reglón 35-36+37): 511.000														
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde exista esta opción)		39 LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del M municipio/distrito): 0									40 TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 38+39): 511.000				
Destino de mi aporte voluntario: _____															
F. FIRMAS	FIRMA DEL DECLARANTE						FIRMA DEL CONTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input type="checkbox"/>								
	NOMBRE						NOMBRE								
	CC		CE		TI		No.		CC		CE		No.		TP.
USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA FINANCIERA MUNICIPAL															
ESPAÇO PARA CÓDIGO DE BARRAS						NOMBRE DEL FUNCIONARIO:									
						No. RADICACIÓN:									
FECHA:						DD	MM	AAAA							
ESPAÇO PARA CÓDIGO QR		ESPAÇO PARA SELLO O TIMBRE						ESPAÇO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO							

Figura 39. Formulario pago impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Guacheta. Nota: Autoría propia basada en el estatuto del municipio de Guacheta y en la información de la empresa objeto de estudio.

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO										
MUNICIPIO O DISTRITO: LENGUAZAQUE						Fecha máxima presentación: 30/04/2019				
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA										
AÑO GRAVABLE: 2018						SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, en su caso al Bimestre o período anual				
OPCIÓN DE USO: DECLARACIÓN INICIAL <input checked="" type="checkbox"/> SOLO PAGO <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/>						Declaración que corrige No. _____ Fecha: _____				
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA EL SAJO DEL PIÑAL SAS									
	2. CC <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> No. 901145721-3 Es consorcio o Unión Temp. <input type="checkbox"/> Realiza actividades a través de Pat. Aut. <input type="checkbox"/>									
	3. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: UNIDAD 3 CALATAYUD CAJICA									
	4. MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN: CAJICA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA									
B. BASE GRAVABLE	5. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAÍS						3.175.344.000			
	6. MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO						3.123.750.000			
	7. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (Renglón 6 MENOS 6)						51.594.000			
	8. MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS						0			
	9. MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES						0			
	10. MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS						0			
	11. MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS						0			
C. DETERMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS	12. MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO (POR ACUERDO)						0			
	13. TOTAL INGRESOS GRAVABLES (Renglón 11, 12, 10, 14 Y 15)						51.594.000			
	ACTIVIDADES GRAVADAS		CODIGO		INGRESOS GRAVADOS		TARIFA (por mil)		IMPUESTO	
	ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		302		51.594.000		5,5		284.000	
	ACTIVIDAD 2								0	
	ACTIVIDAD 3								0	
	OTRAS ACTIVIDADES		VER DEBAGREGACIÓN						0	
	TOTAL INGRESOS GRAVADOS				51.594.000		7. TOTAL IMPUESTO		284.000	
	14. GENERACIÓN DE ENERGÍA		CAPACIDAD INSTALADA		Kw		B. IMP. LEY 68 DE 1991		0	
	D. LIQUIDACIÓN PRIVADA	15. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Renglón 13+14)						284.000		
16. IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (10% del renglón 15)						0				
17. PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO						0				
18. SOBRETASA BOMBIERO (Ley 673 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)						0				
19. SOBRETASA DE SEGURIDAD (Ley 1421 de 2014) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)						0				
20. TOTAL IMPUESTO A CARGO (Renglón 15+16+17+18+19)						284.000				
21. MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS						0				
22. MENOS RETENCIONES que se practicaron a favor de este municipio o distrito en este período						7.000				
23. MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este período						0				
24. MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR						0				
25. ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquidela porcentaje según acuerdo Municipal o distrital)						0				
26. SANCIONES: EXTENSIÓN POR ANIDAD <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> INEXACTITUD <input type="checkbox"/> OTR. <input type="checkbox"/> Cuid. _____						0				
27. MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN						0				
28. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 20-25-26-27-28+30+31+32)						277.000				
29. TOTAL SALDO A FAVOR (Renglón 25-26-27-28-29+30+31+32) si el resultado es menor a cero						0				
E. PAGO	30. VALORA PAGAR						277.000			
	31. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidela por porcentaje según acuerdo Municipal o distrital)						0			
	32. INTERESES DE MORA						0			
	33. TOTAL A PAGAR (Renglón 30-31-32)						277.000			
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde exista esta opción)		34. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del Municipio o Distrito)								
		35. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 33+34)								
		Destino de mi aporte voluntario: _____								
F. FIRMAS	FIRMA DEL DECLARANTE						FIRMA DEL CONTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input type="checkbox"/>			
	NOMBRE						NOMBRE			
CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> No. _____						CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> No. _____ TP. _____				
ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS						USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA FINANCIERA MUNICIPAL				
						NOMBRE DEL FUNCIONARIO: _____				
						No. RADICACIÓN: _____				
ESPACIO PARA CÓDIGO QR						FECHA: _____				
						DD MM AAAA				
ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE						ESPACIO PARA SELLO AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN MECÁNICO				

Figura 40. Formulario pago impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Lenguaque.

Nota: Autoría propia basada en el estatuto del municipio de Lenguaque y en la información de la empresa objeto de estudio.

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO										
MUNICIPIO O DISTRITO: SUTATAUSA						Fecha máxima presentación: 31/03/2019				
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA										
AÑO GRAVABLE: 2018		SOLOAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o periodo anual: <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> Anual								
OPCIÓN DE USO: DECLARACIÓN INICIAL <input checked="" type="checkbox"/> SOLO PAGO <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> Declaración que cambia No. _____ Fecha: _____										
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	1 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA EL SAJO DEL PIÑAL SAS									
	2 CC <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> No. 901145721-3 Exoneración o Unión Temp. <input type="checkbox"/> Realiza actividades a través de Prof. Aut. <input type="checkbox"/>									
	3 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: UNIDAD 3 CALATAYUD CAJICA									
	4 MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN: CAJICA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA									
TELÉFONO: 8663255		5 CORREO ELECTRÓNICO: Maderas-elpinal@hotmail.com			6 No. DE ESTABLECIMIENTOS: 1		7 CLASIFICACIÓN: REGIMEN COMUN			
B. BASE GRAVABLE	8 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAÍS: 3.175.344.000									
	9 MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO: 3.173.066.000									
	10 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8M ENOS 9): 2.278.000									
	11 MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS: 0									
	12 MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES: 0									
	13 MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS: 0									
	14 MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS: 0									
15 MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO (POR ACUERDO): 0										
16 TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10M ENOS 11R, 13, 14 Y 15): 2.278.000										
C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS	ACTIVIDADES GRAVADAS		CODIGO		INGRESOS GRAVADOS		TARIFA (por mil)		IMPUESTO	
	ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		302		2.278.000		8		18.000	
	ACTIVIDAD 2								0	
	ACTIVIDAD 3								0	
	OTRAS ACTIVIDADES		VER DESAGREGACIÓN						0	
TOTAL INGRESOS GRAVADOS: 2.278.000					17 TOTAL IMPUESTO: 18.000					
D. LIQUIDACIÓN PREVIA	18 GENERACIÓN DE ENERGÍA CAPACIDAD INSTALADA: _____ Kw 19 IMP L EY 58 DE 1991: 0									
	20 TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Reglón 17+18): 18.000									
	21 IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (16% del renglón 20): 0									
	22 PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO: 0									
	23 SOBRETASA BOM BERIL (Ley 573 de 2012) (Si la hay, líquide según el acuerdo municipal o distrital): 0									
	24 SOBRETASA DE SEGURIDAD (Ley 1121 de 2010) (Si la hay, líquide según el acuerdo municipal o distrital): 0									
	25 TOTAL IMPUESTO A CARGO (Reglón 20+21+22+23+24): 18.000									
	26 MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS: 0									
	27 MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo: 14.000									
	28 MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo: 0									
	29 MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR: 0									
	30 ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquide porcentaje según acuerdo M municipal o distrital): 0									
	31 SANCIONES: EXTEM PORANIDAD <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> INEXACTITU <input type="checkbox"/> OTR/ <input type="checkbox"/> Cual: 0									
	32 MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COM PENSACIÓN: 0									
E. PAGO	33 TOTAL SALDO A CARGO (Reglón 25-26-27-28-29+30+31+32): 4.000									
	34 TOTAL SALDO A FAVOR (Reglón 25-26-27-28-29+30+31+32) si el resultado es menor a cero: 0									
	35 VALORA PAGAR: 4.000									
	36 DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquide porcentaje según acuerdo M municipal o distrital): 0									
37 INTERESES DE MORA: 0										
38 TOTAL A PAGAR (Reglón 35-36+37): 4.000										
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde exista esta opción)		39 LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del M municipio/distrito): 0								
		40 TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 38+39): 4.000								
Destino de mi aporte voluntario: _____										
F. FIRMAS	FIRMA DEL DECLARANTE					FIRMA DEL CONTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input type="checkbox"/>				
	NOMBRE					NOMBRE				
	CC	CE	TI	No.		CC	CE	No.	TP.	
ESPACIO PARA DÓBLIGO DE BARRAS					USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA FINANCIERA MUNICIPAL					
					NOMBRE DEL FUNCIONARIO:					
					No. RADICACIÓN:					
					FECHA:					
					DD					
					MM					
					AAAA					
ESPACIO PARA DÓBLIGO QR					ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE					
ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN O RECIBOSO										

Figura 41 Formulario pago impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Sutatausa. Nota: Autoría propia basada en el estatuto del municipio de Sutatausa y en la información de la empresa objeto de estudio.

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO												
MUNICIPIO O DISTRITO: TAUSA							Fecha máxima presentación: 31/03/2019					
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA												
AÑO GRAVABLE: 2018		SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o periodo anual: ene-feb <input type="checkbox"/> mar-abr <input type="checkbox"/> mayo-jun <input type="checkbox"/> jul-ago <input type="checkbox"/> sep-oct <input type="checkbox"/> nov-dic <input type="checkbox"/> Anual <input type="checkbox"/>										
OPCIÓN DE USO: DECLARACIÓN INICIAL <input checked="" type="checkbox"/> SOLO PAGO <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> Declaración que origina: No. _____ Fecha: _____												
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	1	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA EL SAJO DEL PÍNAL SAS										
	2	CC <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> No. 901145721-3	Escansorio o Unión Temp. <input type="checkbox"/> Realiza actividades a favor de Pat. Aut. <input type="checkbox"/>									
	3	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: UNIDAD 3 CALATAYUD CAJICA										
	4	MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN: CAJICA	DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA	8. No. DE ESTABLECIMIENTOS: 1		7. CLASIFICACIÓN: REGIMEN COMUN						
B. BASE GRAVABLE	8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAÍS									3.175.344.000	
	9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO									3.148.460.000	
	10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8M ENOS 9)									26.884.000	
	11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS									0	
	12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES									0	
	13	MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS									0	
	14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS									0	
15	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO (POR ACUERDO)									0		
16	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10M ENOS 11, 12, 13, 14 Y 15)									26.884.000		
C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS	ACTIVIDADES GRAVADAS		CODIGO	INGRESOS GRAVADOS		TARIFA (por mil)	IMPUESTO					
	ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		307	26.884.000		10	269.000					
	ACTIVIDAD 2						0					
	ACTIVIDAD 3						0					
	OTRAS ACTIVIDADES		VER DESAGREGACIÓN				0					
17	TOTAL INGRESOS GRAVADOS		26.884.000		17. TOTAL IMPUESTO		269.000					
18	GENERACIÓN DE ENERGÍA		CAPACIDAD INSTALADA	Kwh		B. IMP. LEY 58 DE 1961						
20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Renglón 17+18)										269.000	
21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (16% del renglón 20)										0	
22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO										0	
23	SOBRE TASA BOMBERIL (Ley 573 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)										40.000	
24	SOBRE TASA DE SEGURIDAD (Ley 1621 de 2010) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)										0	
25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (Renglón 20+21+22+23+24)										309.000	
26	MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS										0	
27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo										168.000	
28	MENOS AUFORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo										0	
29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR										0	
30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquide porcentaje según acuerdo M municipal o distrital)										0	
31	SANCIONES: EXTEM PORANEIDAD <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> INEXACTITU <input type="checkbox"/> OTR/ <input type="checkbox"/> Cuál _____										0	
32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COM PENSACIÓN										0	
33	TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 25-26-27-28-29+30+31+32)										141.000	
34	TOTAL SALDO A FAVOR (Renglón 25-26-27-28-29+30+31+32) si el resultado es menor a cero										0	
35	VALORA PAGAR										141.000	
36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquide porcentaje según acuerdo M municipal o distrital)										0	
37	INTERESES DE MORA										0	
38	TOTAL A PAGAR (Renglón 35-36+37)										141.000	
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde exista esta opción)		39	LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del M municipio/distrito)									0
		40	TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 38+39)									141.000
Destino de mi aporte voluntario: _____												
F. FIRMAS	FIRMA DEL DECLARANTE					FIRMA DEL CONTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input type="checkbox"/>						
	NOMBRE					NOMBRE						
	CC	CE	TI	No.		CC	CE	No.	TP.			
ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS					USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA FINANCIERA MUNICIPAL							
					NOMBRE DEL FUNCIONARIO:							
					No. RADICACIÓN:							
					FECHA: DD MM AAAA							
ESPACIO PARA CÓDIGO QR					ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE							
					ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO							

Figura 42 Formulario pago impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Tausa. Nota: Autoría propia basada en el estatuto del municipio de Tausa y en la información de la empresa objeto de estudio.

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO										
MUNICIPIO O DISTRITO: TOCANCIPA							Fecha máxima presentación			
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA							31/03/2019			
AÑO GRAVABLE: 2018 SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o período anual										
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> Anual										
OPCIÓN DE USO: DECLARACIÓN INICIAL <input checked="" type="checkbox"/> SOLO PAGO <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> Declaración que continúa No. _____ Fecha: _____										
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	1 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL COMERCIALIZADORA EL SAJO DEL PIÑAL SAS									
	2 CC <input type="checkbox"/> NIT <input checked="" type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> No. 901145721-3 Escansario o Unión Temp. <input type="checkbox"/> Realiza actividades a través de Prof. Aut. <input type="checkbox"/>									
	3 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: UNIDAD 3 CALATAYUD CAJICA									
	4 MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN: CAJICA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA									
5 TELÉFONO: 8663255 6 CORREO ELECTRÓNICO: Maderas-elpinal@hotmail.com 7. No. DE ESTABLECIMIENTOS: 1 7. CLASIFICACIÓN: REGIMEN COMUN										
B. BASE GRAVABLE	8 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAÍS 3.175.344.000									
	9 MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO 3.172.944.000									
	10 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8M ENOS 9) 2.400.000									
	11 MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS 0									
	12 MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES 0									
	13 MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS 0									
	14 MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS 0									
15 MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO (POR ACUERDO) 0										
16 TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10M ENOS 11, 12, 13 Y 15) 2.400.000										
C. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS	ACTIVIDADES GRAVADAS		CODIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por mil)	IMPUESTO				
	ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		316	2.400.000	5	12.000				
	ACTIVIDAD 2					0				
	ACTIVIDAD 3					0				
	OTRAS ACTIVIDADES		VER DESAGREGACIÓN			0				
TOTAL INGRESOS GRAVADOS			2.400.000		% TOTAL IMPUESTO		12.000			
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA	17 GENERACIÓN DE ENERGÍA CAPACIDAD INSTALADA _____ Kw IMP LEY 58 DE 1991									
	18 TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Reglón 17+8) 12.000									
	19 IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (10% del renglón 18) 0									
	20 PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO 0									
	21 SOBRETASA BOMBERIL (Ley 573 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital) 0									
	22 SOBRETASA DE SEGURIDAD (Ley 1824 de 2018) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital) 0									
	23 TOTAL IMPUESTO A CARGO (Reglón 20+21+22+23+24) 12.000									
	24 MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS 0									
	25 MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este período 0									
	26 MENOS AUFORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este período 0									
	27 MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR 0									
	28 ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquide porcentaje según acuerdo municipal o distrital) 0									
	29 SANCIONES: EXTEMPORANEA <input type="checkbox"/> CORRECCIÓN <input type="checkbox"/> INEXACTITU <input type="checkbox"/> OTR/ <input type="checkbox"/> Cuál _____ 0									
	30 MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COM PENSACIÓN 0									
31 TOTAL SALDO A CARGO (Reglón 25-26-27-28-29+30+31+32) 12.000										
32 TOTAL SALDO A FAVOR (Reglón 25-26-27-28-29+30+31+32) si el resultado es menor a cero 0										
E. PAGO	33 VALORA PAGAR 12.000									
	34 DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquide porcentaje según acuerdo municipal o distrital) 0									
	35 INTERESES DE MORA 0									
36 TOTAL A PAGAR (Reglón 35-36+37) 12.000										
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde exista esta opción)		37 LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio/distrito) 0								
		38 TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 36+37) 12.000								
Destino de mi aporte voluntario: _____										
F. FIRMAS	FIRMA DEL DECLARANTE					FIRMA DEL CONTADOR <input type="checkbox"/> REVISOR FISCAL <input type="checkbox"/>				
	NOMBRE					NOMBRE				
	CC	CE	TI	No.		CC	CE	No.	TP.	
ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS					USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA FINANCIERA MUNICIPAL					
					NOMBRE DEL FUNCIONARIO:					
					No. RADICACIÓN:					
					FECHA:					
					ID	MM	AAAA			
ESPACIO PARA CÓDIGO QR					ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE					
ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO										

Figura 43. Formulario pago impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Tocancipa. Nota: Autoría propia basada en el estatuto del municipio de Tocancipa y en la información de la empresa objeto de estudio.

Después de realizar las correspondientes liquidaciones proyectadas para el año gravable 2018 las cuales se deben de pagar en el año 2019 por concepto del Impuesto de Industria y Comercio, el grupo consultor procedió a la elaboración de una matriz donde se muestra lo expuesto en las liquidaciones anteriores donde se tiene en cuenta el total de ingresos por cada municipio y el valor a pagar por concepto del impuesto de Industria y Comercio, en dicho cuadro se establece el valor a pagar por avisos y tableros y por sobre tasa Bomberil así como el anticipo de renta según lo establecidos en el estatuto de cada uno de los municipios donde la empresa ha desarrollado sus actividades.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS 2018											
CONCEPTO	ARRANQUILI	BUENAVENTURA	CAJICA	CAPARRAPI	CUCUNUBA	GUACHETA	LENGUAZAQUE	SUTATAUSA	TAUSA	TOCANCIPA	TOTAL 2018
INGRESO A DECLARA	3.815.000	157.422.872	2.617.837.971	3.370.000	112.273.800	197.468.266	51.593.806	2.278.000	26.884.274	2.400.000	3.175.343.989
IMPTO DE ICA	21.000	1.102.000	18.325.000	34.000	898.000	987.000	284.000	18.000	269.000	12.000	21.950.000
AVISOS Y TABLEROS	-	-	2.749.000	-	-	-	-	-	-	-	2.749.000
SOBRETASA BOMBERIL	1.000	110.000	2.749.000	-	-	-	-	-	40.000	-	2.900.000
IMPTO A CARGO	22.000	1.212.000	23.823.000	34.000	898.000	987.000	284.000	18.000	309.000	12.000	27.599.000
RETENCIONES A FAVOR	- 27.000	- 673.000	- 36.000	-	- 576.000	- 476.000	- 7.000	- 14.000	- 168.000	-	- 1.977.000
SANCIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
INTERESES MORA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ANTICIPO AÑO SIGUIEN	-	-	9.529.000	-	-	-	-	-	-	-	9.529.000
DESCUENTO PRONTO P	-	-	- 3.573.000	-	-	-	-	-	-	-	- 3.573.000
TOTAL OTROS	- 27.000	- 673.000	5.920.000	-	- 576.000	- 476.000	- 7.000	- 14.000	- 168.000	-	3.979.000
TOTAL A PAGAR	- 5.000	539.000	29.743.000	34.000	322.000	511.000	277.000	4.000	141.000	12.000	31.578.000

Figura 44 Matriz pago Impuesto de Industria y Comercio por cada municipio.

Nota: Autoría propia basada en los archivos de la Contabilidad de la empresa Comercializadora el Sajo del Piñal S.A.S.

Dando continuidad a la planeación tributaria de Comercializadora el Sajo del Piñal S.A.S, es de vital importancia tener en cuenta que hasta el momento del desarrollo del presente estudio de caso aún no se ha realizado el registro a los diferentes municipios en los cuales la empresa es responsable del ICA, esta situación se evidencia en la revisión hecha a los documentos de la empresa suministrada por su representante legal, debido a esta situación, la empresa está inmersa en sanciones por no haber realizado la inscripción oportuna ante la Secretaria de Hacienda de cada municipio.

En los estatutos de cada municipio bajo la normatividad correspondiente se establece las respectivas sanciones que se resumen a continuación:

Municipio	Artículo	Sanción
Barranquilla	Artículo 238	Sanción de 5 salarios mínimos diarios vigentes, cuando se haga de oficio será la sanción de 10 salarios mínimos diarios vigentes
Buenaventura	Artículo 219	6 UVTS por cada año o fracción de extemporaneidad en la inscripción. Cuando se haga la inscripción de oficio será la sanción de 10 UVTS por cada año o fracción de retardo.
Cajicá	Artículo 287.	11.2 UVTS por cada año o fracción de año, cuando se haga de oficio será la sanción de 22 UVTS por cada año.
Cocunuba	Artículo 259	Sanción de 5 salarios mínimos diarios vigentes, cuando se haga de oficio será la sanción de 10 salarios mínimos diarios vigentes
Caparrapi	Artículo 66	La sanción es de media UVT por cada mes de retraso en la inscripción y cuando es de oficio la sanción será de 1 UVT.
Guacheta	Artículo 192	Sanción de 5 salarios mínimos diarios vigentes y cuando se haga de oficio será la sanción de 10 salarios mínimos diarios vigentes.
Lenguazaque	Artículo 213	Sanción de 5 salarios mínimos diarios vigentes y cuando se haga de oficio será la sanción de 10 salarios mínimos diarios vigentes
Tausa	Artículo 213	Sanción de 5 salarios mínimos diarios vigentes y cuando se haga de oficio será la sanción de 10 salarios mínimos diarios vigentes

Sutatausa	artículo 317	Sanción de 7 salarios mínimos diarios vigentes y cuando se haga de oficio será la sanción de 12 salarios mínimos diarios vigentes.
Tocancipa	Artículo 68	Sanción equivalente al impuesto mensual que recae sobre actividades análogas.

Figura 45 normatividad municipal por no inscribirse a tiempo en el RIT.

Nota: Autoría propia basada en el estatuto tributario de cada uno de los municipios relacionados.

Teniendo en cuenta las sanciones que cada uno de los municipios ha establecido mediante su estatuto de Rentas Municipales, el grupo consultor realizó un cálculo con la posible sanción que la empresa objeto de estudio debe cancelar por no haber realizado la respectiva inscripción a tiempo, situación que se evidenció cuando se realizó la inspección a los documentos que el representante legal facilitó a los autores del presente estudio de caso.

A continuación, se muestra en cifras lo que la empresa debe cancelar el año 2019 por concepto tanto de inscripción al RIT como por concepto de impuesto de Industria y comercio del año gravable 2018, se evidencia el total a pagar por cada municipio y al final se muestra la suma económica de la que tiene que desprenderse la compañía para quedar al día por concepto de ICA por la realización de sus dos actividades económicas.

Municipio	Total a pagar por concepto de Impuesto	Total a pagar por concepto de sanción	Total a pagar por concepto de impuesto a cargo y sanción por no registro en el RIT
Barranquilla	5000	260414	265414
Buenaventura	539000	331560	870560
Cajicá	29743000	729432	30472432
Cocunuba	322000	260414	582414
Caparrapi	34000	26041	60041
Guacheta	511000	260414	771414
Lenguazaque	277000	260414	537414
Tausa	141000	260414	401414
Sutatausa	4000	312497	316497
Tocancipa	12000	N/A	12000
Total a pagar por concepto de Impuesto mas posible sancion por no registrarse a tiempo ante las respectivas Secretarias.			34289600

Figura 46 Proyección total a pagar por impuesto más sanción por la no inscripción al RIT

Nota: Autoría propia basada los registros contables de Comercializadora el Sajo del Piñal S.A.S y en los Artículos que establecen las sanciones por la no inscripción a cada municipio.

Conclusiones

Se realizó satisfactoriamente la revisión de Impuesto de industria y Comercio en la compañía Comercializadora el Sajo del Piñal S.A.S lo que permitió el logro de los objetivos propuestos en este estudio de caso donde se pudo establecer el análisis de los diferentes estatutos municipales, se realizó el conocimiento de la compañía, se revisó la responsabilidad del impuesto de Industria y Comercio y se estimaron las declaraciones por dicho concepto en varios municipios, al culminar la realización del proyecto investigativo se llega a las siguientes conclusiones:

La Comercializadora el Sajo del Piñal S.A.S no está realizando en su contabilidad una correcta provisión del Impuesto de Industria y Comercio por ende no se tiene un centro de costos que permita identificar el impuesto por cada municipio, error que impide una adecuada presentación y pago de dicho impuesto, lo que acarrea futuras sanciones económicas por parte de los municipios desde los cuales hace despachos de mercancías.

Según la forma como se está llevando la contabilidad, la empresa objeto de estudio tiene en cuenta todos los ingresos obtenidos durante el periodo gravable por concepto de las dos actividades económicas y las asigna al municipio de Cajicá donde serán presentadas, liquidadas y pagada quedando en mora en los demás municipios desde donde los vehículos de carga han transportado mercancía.

La compañía objeto de estudio puede mitigar el impacto causado debido a la inadecuada presentación y pago del ICA acogiéndose a las recomendaciones del grupo ejecutor del presente estudio de caso quienes sugieren realizar la debida causación mensual utilizando los respectivos centros de costos que permitan diferenciar el ingreso por municipio lo que permite facilita el adecuado pago en cada municipio donde debe tributar la compañía, debe de hacer uso de la herramienta creada para la liquidación practica y sencilla de dicho impuesto y así facilitar lo concerniente al impuesto de Industria y Comercio.

La planeación tributaria es un factor fundamental para que las organizaciones logren enfrentar los retos impositivos en cuanto a materia tributaria se refiere para evitar incurrir en sanciones y multas por no realizar las presentaciones y pagos a tiempo y adecuadamente, siendo de esta manera la planeación tributaria una herramienta que conlleva a obtener la rentabilidad esperada para los accionistas, para efectos de la empresa objeto de estudio la planeación

propuesta durante este estudio de caso permitirá mitigar el impacto generado por el desconocimiento de la forma adecuada del manejo del ICA, evitando perjudicar el flujo de efectivo de la empresa para la cual se realiza la planeación.

Recomendaciones

Después de realizar el presente estudio de caso el grupo de trabajo recomienda a la compañía objeto de estudio la inclusión en su parte contable de la provisión por concepto de Impuesto de Industria y Comercio con los respectivos centros de costos para identificar a que municipio pertenece cada ingreso que obtiene la empresa y dar cumplimiento de lo impuesto por concepto de Industria y Comercio, además debe dirigirse a cada una de las alcaldías con el fin de ponerse al día con los respectivos registros que se exigen dando cumplimiento a lo estipulado en cada estatuto municipal según sea el caso.

La Comercializadora el Sajo del Piñal debe contratar personal con conocimiento acerca de las obligaciones tributarias que tiene que cumplir la compañía y/o capacitar al existente, esto a fin de que no sea expuesta a sanciones futuras por la no presentación de los impuestos o la presentación inadecuada con el fin de evitar sanciones a futuro que vayan en contra del rendimiento financiero de la empresa afectando al accionista de la empresa, de igual manera los encargados del área contable deben utilizar la herramienta que se aporta en este proyecto a fin de que se optimice el tiempo necesario para liquidar el impuesto de cada municipio, tarea que es demasiado tediosa.

Por último se recomienda a las personas encargadas de la área contable estar a la vanguardia leyendo los estatutos de cada municipio incluidas las actualizaciones, así como de las reformas o modificaciones que se están dando en materia de impuestos para que de esta manera puedan tributar donde debe ser, en el tiempo estipulado y bajo los criterios que se establecen bajo la normatividad Colombiana que de hecho cambia constantemente, es muy importante acogerse a los beneficios que trae consigo la planeación tributaria en pro de beneficios de la empresa y la disminución del margen de error en cuanto a problemas futuros en materia de impuestos.

Para la academia las recomendaciones que se pueden hacer después de dar por culminado el presente estudio de caso están dadas a la experiencia vivida como grupo de trabajo donde se puede sugerir que es indispensable para realizar un buen trabajo tener muy buena disposición, encontrar un (os) compañero (os) que persigan los mismos objetivos y que quieran dar lo mejor de sí, como profesionales en materia contable, se debe estar actualizado constantemente acerca de normas y leyes ya que estas tienden a cambiar diariamente, se debe desempeñar la profesión con mucha lealtad y disciplina no olvidando la responsabilidad de dar fe pública de lo que se hace, el presente estudio de caso hace una invitación a profundizar en cada impuesto que las

empresas sean responsables ya que como se evidencio el desconocimiento de algo conlleva a problemas financieros a quienes depositan la confianza en los contadores.

Como especialista en planeación tributaria se recomienda a todas empresas realizar una planeación tributaria puesto que es el aliado que garantiza con anticipación la proyección de pagos por concepto de la carga impositiva que cada compañía tiene que asumir por el hecho de existir, esta herramienta ejecutada eficazmente permite adelantarse satisfactoriamente al valor de pagos por impuestos y así minimizar errores que acarrear multas y sanciones que es un tema complicado para muchos empresarios actualmente.

Para desarrollar un estudio de caso se plantean unos objetivos, se debe hacer el mayor esfuerzo por lograrlos, es necesario investigar profundamente, ir a fuentes confiables para brindar información verídica a los lectores y para otorgar recomendaciones adecuadas al empresario quien deposito su confianza en el grupo consultor de quienes al fin se espera una buena planeación que contribuya con el mejoramiento de su compañía.

Referencias

- Actualicese. (08 de abril de 2014). actualicese.com/2014/04/08/elementos-obligacion-tributaria/.
- Amador, M. G. (05 de mayo de 2018).
- Cardona cano, L. J., & Milena, O. H. (2012).
- Cardona Cano, L. J., & Milena, O. H. (2012).
- Cortés C, M. E., & Iglesias L, M. (2004). Generalidades sobre Metodología de la Investigación. Mexico: Universidad Autonoma del Carmen.
- Fernández, L. (8 de marzo de 2007).
- García Sierra, A. (31 de Agosto de 2015). Evasión de impuestos en Colombia supera los \$6 billones al año. Diario El País.
- Gerencie.com. (s.f.).
- gerencie.com. (28 de diciembre de 2017).
- Gonzalez, S. L. (10 de Junio de 2014). Emprendimiento.
- Henao, L. J. (s.f.).
- <https://www.incp.org.co/incp/document/planeacion-tributaria/>. (2012). Obtenido de Portal de gerencia e incp.
- Martinez, P. (2006). El método de estudio de caso, Estrategia metodológica de la investigación científica. Pensamiento & Gestión, 167.
- Montealegre, A. Q. (2009). Conflictos en la determinación del Impuesto de Industria y Comercio. Bogota: universidad del Rosario.
- Pablo, L. J. (22 de agosto de 2018). Planeación tributaria, un instrumento de optimización. Las 2 Orillas, pág. 1.
- Romero Hernandez, A. (2010).
- Sanjuan, L. D. (2011).
- Vara, D. (19 de junio de 2017). Blue Indic. Qué es el IAE. Impuesto de Actividades Económicas? España.
- Juan Carlos Rendón Ramírez, Oscar Sánchez Pinzón y Diego Alejandro Vallejo Quintero (2012) Planeación tributaria en impuesto de renta para una empresa dedicada a la prestación de servicios de intermediación financiera (Trabajo de grado para optar al título de Especialistas en Políticas y Legislación Tributaria) Recuperado de: <https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/327/Planeaci%C3%B3n%20tri>

butaria%20en%20impuesto%20de%20renta%20para%20una%20empresa%20dedicad
a%20a%20la%20prestaci%C3%B3n%20de%20servicios%20de%20intermediaci%C3
%B3n%20financiera.pdf?sequence=1

Beltrán Calderón Jefferson, Gómez Perilla Karen Johanna y Guayazán Núñez Jessica Lizeth.(2017) *Propuesta de planeación tributaria del impuesto de industria y comercio (ICA) en la empresa TRANSLIDER S. A* (Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Planeación Tributaria) Recuperado de (<http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/bitstream/123456789/235/1/G%C3%B3mezPerilla-KarenJohanna-2018.pβ>)

García Bautista Ailyn Gineth, Rocha Roa Jeniffer Carolina y Vargas González Nancy Julieth (2017) *Propuesta de la planeación tributaria en empresas pymes del sector comercial que realizan importaciones, como la empresa IMPORT SYSTEM SAS*. (Trabajo de investigación para optar al título de especialista en gerencia tributaria) Recuperado de: <http://polux.unipiloto.edu.co:8080/00003296.pdf>